

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PROCEDE ASIGNAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2004, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE TEDF-REA-009/2005

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público.
2. Que el citado precepto, en su base II, así como el artículo 116 constitucional, en su fracción IV, incisos f) y h), determinan que en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, así como el establecimiento de los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de dicho financiamiento.
3. Que según dispone el artículo 41, base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los Partidos Políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.
4. Que el artículo 122 constitucional, en su apartado C, base primera, fracción V, inciso f), señala que en términos del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá la facultad de expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que atento a lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Partidos Políticos con registro nacional recibirán en forma equitativa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades. Asimismo, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
6. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa,

además de las que le determine la ley, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.

7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que de conformidad con el artículo 60, fracciones XV y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones la de vigilar que las actividades y prerrogativas de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego al ordenamiento referido y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento legal.
9. Que en términos del artículo 62 del referido Código, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismas que lo auxiliarán en lo relativo a su área de actividades.
10. Que dentro de las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentran la Comisión de Asociaciones Políticas y la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 63, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, determina que los ciudadanos de esta entidad federativa podrán asociarse políticamente en dos figuras: Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.
12. Que el párrafo primero del artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del referido Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
13. Que al reglamentar las disposiciones constitucionales y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal establece en sus artículos 24, fracción I, inciso c), 26, fracción I, inciso c) y 30, fracción III, que los

Partidos Políticos tendrán derecho a recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, entre las que se encuentran aquellas específicas desarrolladas como entidades de interés público, que abarcan las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, mismas que podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento expedido por el Consejo General. Dicho órgano superior de dirección, no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual, de los gastos comprobados que por actividades específicas hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

14. Que en atención a lo anterior, la revisión de la documentación y elementos de convicción que presentó el Partido Acción Nacional para comprobar los gastos realizados por concepto de actividades específicas durante el ejercicio 2004, entre otros aspectos, está regulada por el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General, en sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el dieciocho de enero de dos mil.
15. Que en su artículo 1, el citado ordenamiento establece que: *“son materia del presente Reglamento las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará a los partidos políticos el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público que establece la fracción III del artículo 30 del Código”*.
16. Que por su parte, el artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, dispone que: *“el financiamiento público, materia del presente Reglamento, se reserva a las representaciones de los partidos políticos en el Distrito Federal”*.
17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, apoyará a las Comisiones de Fiscalización y de Asociaciones Políticas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para integrar, revisar y cuantificar la documentación que presenten los Partidos Políticos para comprobar los gastos efectuados por la realización de las actividades específicas, así como estimar, con base en los importes de gasto debidamente comprobados por éstos, el monto a que ascenderá el reembolso por actividades específicas y efectuar las ministraciones correspondientes, en los términos que establezca el Acuerdo relativo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, debe entenderse como actividades

específicas las correspondientes a educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como las tareas editoriales.

19. Que el Partido Acción Nacional, con fecha 14 de enero de 2005 presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2004 con la respectiva documentación comprobatoria y los elementos de convicción que juzgó pertinente, no obstante, con fecha 2 de febrero de 2005 presentó un informe modificado, mismo que fue revisado en términos del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.
20. Que una vez agotado el procedimiento establecido en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, con fecha 31 de agosto de 2005, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determinó el financiamiento público para el año 2005 por concepto de actividades específicas, las cuales fueron desarrolladas durante el ejercicio 2004 por los partidos políticos en el Distrito Federal, como entidades de interés público, identificado con la clave ACU-042-05, mismo que otorgó al Partido Acción Nacional financiamiento público por importe de \$608,708.41 (seiscientos ocho mil setecientos ocho pesos 41/100 M.N.).
21. Que inconforme con el Acuerdo señalado en el considerando anterior, el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación a efecto de que el Tribunal Electoral del Distrito Federal se pronunciara sobre la legalidad de la negativa de otorgar financiamiento público respecto de diversas actividades reportadas en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales. Por tal motivo, con fecha 21 de diciembre de 2005, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-009/2005, cuyo punto resolutivo SEGUNDO revocó el Acuerdo de mérito en lo concerniente al financiamiento que por concepto de actividades específicas le corresponde al Partido Acción Nacional, y ordenó remitir a la autoridad administrativa electoral, los autos que integran dicho expediente para los efectos de emitir un nuevo Acuerdo en el que asigne el financiamiento observando los lineamientos siguientes: a) se constriña al análisis, valoración y estudio, únicamente de las actividades que fueron objeto de la controversia; b) especifique si las actividades propuestas por el Partido Acción Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política, así como Tareas Editoriales, se ajustaron a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, es decir, si pueden considerarse o no como actividades específicas; c) especifique cuál es el marco normativo que regula las actividades específicas en los rubros mencionados y, en su caso, si pueden o no ser sujetas a este tipo de financiamiento público de acuerdo al marco jurídico que las rige, y d) especifique a detalle los elementos de convicción de cuyo análisis y valoración determinará que las actividades propuestas por el Partido Acción Nacional, en los rubros de Educación y Capacitación Política, así como

f.

Tareas Editoriales, son susceptibles o no para considerarse en este tipo de financiamiento.

22. Que para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 30, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y con las disposiciones aplicables del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, de nueva cuenta se realizó la verificación de la documentación soporte de gastos, análisis de las actividades propuestas y determinación del monto del financiamiento público que, en su caso, corresponde otorgar al Partido Acción Nacional, con base en la copia certificada de las constancias que forman el expediente remitido a este Instituto Electoral por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
23. Que las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, en los rubros de "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales", se encuentran reguladas en lo particular por lo previsto en los artículos 30, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los artículos 4, 8, fracciones I y III, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 20 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.
24. Que la verificación realizada de los gastos efectuados por el Partido Acción Nacional en las actividades específicas controvertidas en el rubro de Tareas Editoriales consta en el "INFORME QUE PRESENTA LA DEAP A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2004, EN LO CONCERNIENTE AL RUBRO DE 'TAREAS EDITORIALES', DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-REA-009/2005 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005", aprobado por la citada Comisión del Consejo General de este Instituto, en sesión de fecha 27 de febrero del presente año, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo. En dicho informe se concluye que el importe total que el Partido Acción Nacional reportó en el rubro de Tareas Editoriales se presentó en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Cabe aclarar que por lo que respecta a las actividades por concepto de Educación y Capacitación Política controvertidas por el Partido Acción Nacional, éstas no fueron materia del Informe de referencia en razón de que durante la revisión efectuada en el ejercicio 2005 no tuvieron observaciones por la Comisión de Fiscalización y sus correspondientes gastos quedaron comprobados de conformidad con el reglamento de la materia, según se desprende del "INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004, QUE PRESENTA LA DEAP A LA COMISIÓN DE

f.

FISCALIZACIÓN", el cual forma parte integral del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-042-05, de fecha 31 de agosto de 2005.

25. Que la valoración pormenorizada de las actividades controvertidas por el Partido Acción Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política así como Tareas Editoriales se encuentra en el "INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2005, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2004", aprobado por la Comisión de Asociaciones Políticas, en la octava sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.
26. Que tal como se asienta en el Informe de la Comisión de Asociaciones Políticas señalado en el considerando anterior, el Partido Acción Nacional controvertió la improcedencia del reembolso de diversas actividades específicas reportadas en sus informes trimestrales y anual correspondientes al ejercicio 2004, mismas que se indican a continuación:

Actividades en el rubro de Educación y Capacitación Política:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 15,238.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 12,155.50
9	Reunión de Capacitadores	\$ 966.00
10	Reunión con mujeres del ámbito político	\$ 3,622.50
16	Curso de actualización de capacitadores	\$ 690.00
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
TOTAL		\$ 41,274.75

Actividades en el rubro de Tareas Editoriales:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 44,188.79
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 43,898.75
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00
34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
TOTAL		\$256,766.03

Por lo tanto, las actividades controvertidas en ambos rubros ascienden a la cantidad de \$298,040.78 (doscientos noventa y ocho mil cuarenta pesos 78/100 M.N.), que constituye el monto total de las actividades analizadas en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, como se expone en el cuadro siguiente:

RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$ 41,274.75
Tareas Editoriales	+\$256,766.03
TOTAL:	\$298,040.78

27. Que según se desprende del Informe de la Comisión de Asociaciones Políticas indicado en el considerando 25 de este Acuerdo, en el apartado Gastos Susceptibles de Financiamiento, las actividades propuestas por el Partido Acción Nacional, identificadas con los números 4, 7, 10 y 28 en el Rubro de Educación y Capacitación Política; así como 5, 17, 21, 23, 24, 34, 35, 36, 39, 46, 47 y 48 en Tareas Editoriales se ajustaron a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en razón de que una vez realizado de nueva cuenta el análisis pormenorizado de cada una de ellas, se colige que su naturaleza se apega a los fines y objetivos previstos en las fracciones I y III del citado dispositivo reglamentario, tal como se asienta detalladamente en el Informe de mérito, por lo que se consideran actividades específicas y, en consecuencia, son susceptibles de financiarse con recursos públicos. Sin embargo, el monto de financiamiento público que corresponde otorgar al Partido Acción Nacional de las actividades específicas señaladas está en función de que cada uno de los comprobantes de gasto con ellas vinculados reúna todos los requisitos previstos en los artículos 12, 13, 14 y 16 del mencionado Reglamento, ya sea como gastos vinculados directamente con las actividades específicas o como gastos indirectos. Cabe precisar que en relación con las actividades identificadas con los números 4 y 7 en el rubro de Educación y Capacitación Política, de conformidad con el análisis realizado, sólo procede su financiamiento parcial, por los motivos que se indican en el considerando 29 de este Acuerdo.
28. Que el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, establece que los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad

específica en particular, sólo serán objeto de financiamiento público hasta por un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político. En este sentido, se advirtió que de las actividades específicas controvertidas, el Partido Acción Nacional efectuó gastos indirectos consistentes en los sueldos y salarios relacionados con las actividades 5 y 21 del rubro Tareas Editoriales, tal como se expone a detalle en los numerales 1.5.1 y 1.5.2 del Informe que presentó la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Comisión de Fiscalización, referido en el considerando 24 anterior; así como en el apartado de Gastos Indirectos del Informe de la Comisión de Asociaciones Políticas señalado en el considerado 25 de este Acuerdo, gastos que se precisan en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12 (sueldos y salarios del mes de febrero)	\$ 20,221.14
21	Revista el Cambio No. 13 (sueldos y salarios del mes de abril)	\$ 24,559.93
SUBTOTAL:		\$ 44,781.07

En consecuencia, los montos de cada uno de los gastos indirectos indicados deben deducirse de las cantidades totales reportadas por el Partido Acción Nacional para las actividades 5 y 21 del rubro de Tareas Editoriales, precisadas en el considerando 26 anterior, y el resultado será el monto de cada actividad específica descontando los gastos indirectos a los que se refiere el cuadro anterior, tal como se aprecia enseguida:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12 (monto total)	\$ 44,188.79
	Revista el Cambio No. 12 (monto de gastos indirectos: sueldos y salarios del mes de febrero)	- \$ 20,221.14
TOTAL:		\$ 23,967.65

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
21	Revista el Cambio No. 13 (monto total)	\$ 43,898.75
	Revista el Cambio No. 13 (monto de gastos indirectos: sueldos y salarios del mes de abril)	- \$ 24,559.93
TOTAL:		\$ 19,338.82

En congruencia con lo anterior, el monto acumulado de los gastos indirectos de las actividades 5 y 21 equivale a \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.), monto al que le es aplicable lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

29. Que atento a lo expresado en los considerandos 27 y 28 que anteceden, las actividades presentadas por el Partido Acción Nacional en los rubros de Educación

y Capacitación Política y Tareas Editoriales, materia de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que procede financiar con recursos públicos son las siguientes:

Actividades en Educación y Capacitación Política:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 10,247.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 10,948.00
10	Reunión con mujeres del ámbito social	\$ 3,622.50
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
SUBTOTAL:		\$ 33,420.25

No obstante que se acreditó que la actividad número 4 es considerada específica en términos del artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, una de las facturas que la conforma no se sustenta con elementos de convicción que acrediten su realización, además de que con ello no hay certeza de que el gasto efectuado se relaciona directa o indirectamente con dicha actividad, por lo que el comprobante de gasto referido no se ajusta a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, y por tanto el reembolso de la actividad específica resulta procedente parcialmente. Ello es así, en virtud de que la factura por importe de \$4,991.00 (cuatro mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que describe la rotulación de 35 lonas, no se acompaña con algún ejemplar de las mismas, que forme convicción sobre el vínculo existente entre el gasto efectuado y el evento de capacitación realizado, de manera que no hay elementos de convicción que generen certeza de que con el gasto erogado se haya dado cumplimiento a una actividad específica, y al carecer del producto materia del gasto informado, no es dable otorgar validez al comprobante de tal erogación; por tales motivos no se puede admitir relación alguna, directa o indirecta, entre las referidas lonas y la actividad específica. Por tanto, al importe total de \$15,238.75 (quince mil doscientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.) de esta actividad debe restarse el monto de \$4,991.00 (cuatro mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de la factura que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del multicitado Reglamento, de modo que su monto final asciende a \$10,247.75 (diez mil doscientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), como se expresa en el cuadro que antecede.

Por otro lado, a pesar de que la actividad 7 es considerada como específica, la factura por un importe de \$1,207.50 (mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.), con descripción de "impresión de volantes", no cumple con el artículo 16 del Reglamento señalado anteriormente, en virtud de que no guarda relación alguna de manera directa ni indirecta con dicha actividad, de tal suerte que sólo procede su reembolso parcial. Tal criterio deviene de que el ejemplar de los volantes reportados no se refiere directamente a la actividad específica desarrollada, ni tampoco puede

reputarse como un gasto indirecto necesario para la realización de la actividad específica de mérito. Ello es así, pues en el ejemplar del volante aportado exclusivamente se invita a "denunciar" cualquier acto de discriminación a una cuenta de correo electrónico del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, para lo cual se comprenden en el citado volante una serie de preguntas acerca de diversas situaciones de discriminación, pero en modo alguno se vincula con la reunión de capacitación llevada a cabo, pues no formula ninguna invitación ni informa sobre dicho evento. Por tanto, al importe total de la actividad 7, que asciende a \$12,155.50 (doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) se deben restar \$1,207.50 (mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.) de la factura que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento en mención, de modo que su monto final asciende a \$10,948.00 (diez mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como se señala en el cuadro anterior.

Actividades en el rubro de Tareas Editoriales:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 23,967.65
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 19,338.82
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00
34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
SUBTOTAL:		\$211,984.96

Por lo tanto, la suma de los importes de las actividades específicas que servirá de base para calcular el monto de financiamiento que procede otorgar al Partido Acción Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, una vez realizado el análisis y valoración ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, asciende al monto de \$245,405.21 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 21/100 M.N.), al cual se deberá aplicar el porcentaje máximo de setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados, propuesto por la Comisión de Asociaciones Políticas y aprobado por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha 31 de agosto de 2005, identificado con la clave ACU-042-05, al tenor de lo dispuesto por el artículo 20, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

30. Que los gastos erogados por el Partido Acción Nacional en las actividades indicadas en el considerando anterior se encuentran sustentados en los Formatos

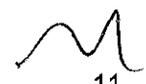
Únicos para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAES), a los que se acompañan los comprobantes de gasto y copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos, en los elementos de convicción suficientes e idóneos para generar certeza de su realización y los productos que resultaron de tales actividades, tal como obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en los expedientes integrados, foliados y relacionados, que contienen dicha documentación en términos del artículo 15 del Reglamento de la materia, los cuales son detallados debidamente en el apartado Gastos Susceptibles de Financiamiento del Informe de la Comisión de Asociaciones Políticas, precisado en el considerando 25 de este Acuerdo, de manera que acreditan los requisitos de comprobación establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

31. Que por lo que se refiere a los gastos en las actividades identificadas con los numerales 4 (erogación parcial) y 7 (erogación parcial), 9 y 16, en el rubro de Educación y Capacitación Política, una vez verificadas las constancias exhibidas, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal que motiva el presente Acuerdo, se concluye que no acreditan todos los requisitos previstos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, por los fundamentos y motivos que detalladamente se exponen en el apartado de Gastos Improcedentes del Informe que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas a este Órgano Superior de Dirección, indicado en el considerando 25 anterior, y que forma parte integral del presente acuerdo. No obstante lo anterior, en este considerando se exponen sustancialmente los motivos que determinan la improcedencia del financiamiento de las actividades indicadas, que versan sobre los conceptos e importes siguientes:

f.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales (erogación parcial no susceptible de financiamiento)	\$ 4,991.00
7	Reunión con líderes universitarios (erogación parcial no susceptible de financiamiento)	\$ 1,207.50
9	Reunión de Capacitadores	\$ 966.00
16	Curso de actualización de capacitadores	\$ 690.00
TOTAL:		\$ 7,854.50

En el caso de la erogación parcial de la actividad 4, la factura correspondiente a la adquisición de lonas carece de validez para efectos de comprobación al no aportarse los elementos de convicción suficientes que acrediten el vínculo con la actividad desarrollada, aunado a que el gasto efectuado no guarda relación directa ni indirectamente con la actividad específica, por lo que incumple con lo previsto en los artículos 14 y 16, primer párrafo del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como



Entidades de Interés Público, tal como se expone en el considerando 29 que antecede.

Por lo que respecta a la actividad 7, la factura que sustenta la erogación en impresión de volantes no se relaciona directa ni indirectamente con la actividad específica, pues de la valoración al elemento de convicción aportado se desprende que se incumple con lo previsto en los artículos 16, primer párrafo del citado Reglamento, como se razona en el considerando 29 anterior.

Por lo que hace a la actividad 9, ésta no se considera específica en términos de lo previsto en el artículo 9, párrafo segundo del citado Reglamento, pues de la documentación aportada por el Partido Acción Nacional se colige que en la reunión efectuada se abordaron aspectos de organización interna consistentes en dar a conocer la nueva estructura organizacional del citado Instituto Político y el plan de trabajo a ejecutarse así como los lineamientos de trabajo relativos al control de comprobación de actividades académicas y tiempos de entrega de trabajo por los responsables de las Secretarías de Capacitación Delegacionales y de la Dirección de Capacitación, tal como se señala pormenorizadamente en el apartado de *Fundamentación y Motivación de los Gastos Improcedentes del Informe de la Comisión de Asociaciones Políticas* a que se refiere el referido considerando 25, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

En el caso de la actividad 16, del estudio de la documentación correspondiente se advierte que no se aportaron los elementos de convicción suficientes e idóneos para acreditar que se trata de una actividad específica, por lo que no se satisfacen los supuestos establecidos en los artículos 8, fracción I y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, toda vez que la actividad realizada no reúne los elementos de convicción que generen certeza de que la actividad presentada reúna los supuestos para ser considerada dentro de las actividades de *Educación y Capacitación Política, concretamente para la formación ideológica y política de sus afiliados*, habida cuenta de que se actualiza la causal prevista en el artículo 9, segundo párrafo del referido Reglamento, en razón de que no se consideran susceptibles de reembolso los gastos erogados para la celebración de reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos políticos, aunque compartan tiempos con actividades que si sean específicas, tal como se detalla en el Informe que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas a este Órgano Superior de Dirección, indicado en el considerando 25 anterior y que forma parte integral del presente Acuerdo.

32. Que en términos de lo expuesto en el considerando 29, el importe de las actividades específicas comprobadas que servirá de base para calcular el monto de financiamiento público que se procede otorgar al Partido Acción Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales asciende a la cantidad de \$245,405.21 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 21/100 M.N.), al cual se debe aplicar, con base en los principios de legalidad, equidad y certeza, el porcentaje máximo propuesto por la Comisión de

Asociaciones Políticas y aprobado por Acuerdo del Consejo General, de fecha 31 de agosto de 2005, identificado con la clave ACU-042-05, que es del setenta y cinco por ciento para obtener el financiamiento total por dichos rubros, en términos de lo establecido en el artículo 20, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, siendo que este Órgano Superior de Dirección estima pertinente aplicar tal proporción al monto señalado. En consecuencia, el resultado de la operación precisada equivale a la cantidad de \$184,053.91 (ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.), que representa el monto de financiamiento público que procede otorgar al Partido Acción Nacional por las actividades específicas comprobadas como resultado de la valoración efectuada en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

33. Que el Partido Acción Nacional realizó erogaciones por concepto de gastos indirectos, por un monto de \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.), en términos de lo asentado en el considerando 28 del presente Acuerdo. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, los gastos indirectos que se relacionan con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en lo particular, como en el caso que nos ocupa, sólo serán objeto de financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político, es decir del monto autorizado por actividades específicas para el Partido Acción Nacional. En esta tesitura, el importe máximo permitido por concepto de gastos indirectos, que procede financiar al Partido Acción Nacional, con base en el análisis de las actividades específicas revisadas en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, asciende a \$18,405.39 (dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100), que representa el diez por ciento de \$184,053.91 (ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.), cantidad susceptible de financiamiento por las actividades específicas controvertidas, conforme a lo expuesto en el Considerando anterior. Por lo tanto, de los \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.) reportados como gastos indirectos, sólo procede otorgar financiamiento público por este rubro por un monto de \$18,405.39 (dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100).
34. Que para el cálculo del financiamiento materia del presente Acuerdo, es necesario revisar si debe aplicarse el artículo 22 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en el que se consideran los factores: porcentajes de depreciación de activos fijos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, monto de inversión en activos fijos e importe por actividades específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento. En este sentido, ninguna de las actividades específicas del Partido Acción Nacional, revisadas en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal se refiere a gastos en activos fijos; por lo tanto, se determina que no es aplicable el citado artículo 22 del

Reglamento, por lo que se refiere a su inciso a), en la estimación de este tipo de financiamiento.

35. Que atento a las cantidades obtenidas en los considerandos 32 y 33 anteriores, el monto de financiamiento público que procede otorgar al Partido Acción Nacional después de examinar la documentación de las actividades específicas controvertidas, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, se integra con la suma del monto autorizado en términos del artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que asciende a \$184,053.91 (ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.), más la cantidad por concepto de gastos indirectos susceptibles de financiamiento, que es de \$18,405.39 (dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100), lo cual arroja un monto total de \$202,459.30 (doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.), como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTO AUTORIZADO (ARTÍCULO 8) (a)	LIMITE DEL 10% PARA GASTOS INDIRECTOS (ART. 16 DEL REGLAMENTO) (b)	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS (c)	IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (d)	MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO GASTOS INDIRECTOS (e) = (a) + (d)
\$184,053.91	\$ 18,405.39	\$ 44,781.07	\$ 18,405.39	\$ 202,459.30

36. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el financiamiento por actividades específicas se entregará según lo permita la disponibilidad presupuestal, estableciéndose en el Acuerdo respectivo del Consejo General, el período para ello; sobre el particular, este Órgano Superior de Dirección estima que la cantidad susceptible de financiamiento público a favor del Partido Acción Nacional, señalada en el considerando que antecede, puede ser entregada en una ministración durante el mes de septiembre del ejercicio 2006, en virtud de que el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, bases I y II, inciso c), 116, fracción IV, incisos f) y h), 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19 párrafo primero, 24, fracción I, inciso c), 26, fracción I, inciso c), 30, fracción III, incisos a y b), 52, 60, fracción XV, 63, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; 4, 8, fracciones I y III, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20 y 28 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, y en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-009/2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



INFORME QUE PRESENTA LA DEAP A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2004, EN LO CONCERNIENTE AL RUBRO DE “TAREAS EDITORIALES”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-REA-009/2005 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005



1. Partido Acción Nacional en el Distrito Federal

1.1 Antecedentes

Con fecha 14 de enero de 2005, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2004; adicionalmente durante el proceso de revisión, con fecha 2 de febrero de 2005, presentó un Informe modificado, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/172.05 de fecha 24 de enero de 2005, informó al Partido Acción Nacional el grupo técnico de fiscalización designado para llevar a cabo el proceso de revisión a sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/0248.05 de fecha 9 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2004, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 18 de febrero de 2005.

El 26 de abril de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas presentó a la Comisión de Fiscalización, el Informe modificado derivado de la revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2004, el cual fue aprobado dentro de la cuarta sesión ordinaria y, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de la materia, se remitió a la Comisión de Asociaciones Políticas el 22 de junio del mismo año para los efectos conducentes.

Con fecha 31 de agosto del año 2005, el Consejo General aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el Financiamiento Público para el año 2005, por concepto de Actividades Específicas desarrolladas durante el ejercicio 2004 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como Entidades de Interés Público."

1

Con fecha 30 de septiembre de 2005, el Partido Acción Nacional interpuso Recurso de Apelación por medio del cual impugnó el Acuerdo referido en el párrafo que antecede.

Como resultado del Recurso de Apelación referido, el 21 de diciembre de 2005 el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió la Sentencia recaída en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-REA-009/2005, en la que dicho Órgano Jurisdiccional Colegiado resolvió **"FUNDADO"** el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, en consecuencia el Tribunal Electoral del Distrito Federal **"REVOCÓ"** el referido Acuerdo específicamente en el apartado correspondiente al Partido Acción Nacional; de igual manera **"REVOCÓ"** el Informe derivado de la Revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondientes al Ejercicio 2004, que presentó la Comisión de Fiscalización a la de Asociaciones Políticas, en lo concerniente a los rubros de "Gastos en Educación y Capacitación Política" y el de "Tareas Editoriales".

Asimismo, dicho Órgano Colegiado Jurisdiccional señala que se constriña al análisis, valoración y estudio, únicamente de las actividades que fueron objeto de la presente controversia, esto es, las actividades reportadas por el Partido Político impugnante en los rubros "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales", toda vez que las restantes actividades reportadas ya quedaron firmes y no fueron motivo de inconformidad.

Derivado de lo anteriormente descrito, el resultado de la revisión relativa a las Tareas Editoriales impugnadas por el Partido Político, se muestra a continuación.

1.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas Modificado, el Partido Acción Nacional realizó gastos por este concepto por un monto de \$2,047,411.04 (dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos once pesos 04/100 MN), que de acuerdo con lo señalado en sus Formatos Únicos para la Comprobación de Gastos en Actividades Específicas (FUCAES) se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 365,103.12
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	504,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	211,984.96
Gastos Indirectos	966,322.96
TOTAL	\$ 2,047,411.04

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

1.3 De los Informes

El Partido Acción Nacional reportó en su Informe Anual modificado de Actividades Específicas de 2004, gastos por un monto de \$2,047,411.04 (dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos once pesos 04/100 MN), que se integran como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Sueldos y salarios del Área de Capacitación del mes de enero	\$ 97,392.26
2	Sueldos y salarios del Área de Capacitación del mes de febrero	91,066.94
3	Sueldos y salarios del Área de Capacitación del mes de marzo	92,682.21
4	Desayuno con organizaciones gubernamentales	15,238.75
5	Revista el Cambio No. 12	44,188.79
6	Comunidades indígenas del país y la ciudad de México. Política y medios de comunicación La coparticipación de las delegaciones del DF en el desarrollo Social del DF	180,000.00
7	Desayuno con líderes universitarios	12,155.50
8	Curso de Tejido Social	2,716.88
9	Reunión con Capacitadores	966.00
10	Reunión con mujeres del ámbito social	3,622.50
11	Taller de Formación de líderes políticos	19,515.50
12	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de abril	91,658.44
13	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de mayo	57,323.98
14	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de junio	62,755.71
15	Historia de las divisiones territoriales de cuenca de México	120,000.00
16	Curso de actualización de capacitadores	690.00
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	558.56
18	Curso de oratoria para servidores públicos	16,725.60
19	Taller de liderazgo y marketing político	16,893.50
20	Análisis de coyuntura enero a abril	70,000.00
21	Revista el Cambio No. 13	43,898.75
22	Curso de Análisis Transaccional	11,500.00
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	2,645.00
25	-Ley de transparencia y acceso a la información pública del DF la batalla ganada -Situación de la discriminación en la Ciudad de México	20,000.00
26	El problema de la basura	100,000.00
27	Curso con Legisladores	23,345.00

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
28	"Día del maestro"	\$ 8,602.00
29	Análisis de coyuntura correspondiente al mes junio	14,000.00
30	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de julio	62,182.90
31	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de agosto	62,182.90
32	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de septiembre	62,182.90
33	Curso de Oratoria Política "La cumbre de la elocuencia"	23,000.00
34	Revista el Cambio No. 14	45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	3,131.91
37	Curso de "Gabinetes Ciudadanos"	64,800.00
38	Seminario de Formación de Servidores Públicos Panistas	1,009.99
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	1,773.66
40	Curso de Análisis Transaccional	11,500.00
41	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de julio	62,182.90
42	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de agosto	62,182.90
43	Sueldos y salarios de la Dirección de Capacitación del mes de septiembre	117,747.85
44	Diplomado de Certificación de Instructores Internos del D.F.	48,300.00
45	Curso de Motivación Directiva	9,775.00
46	Revista El Cambio No. 18	54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	1,785.02
49	Diplomado en Derecho Electoral y Prácticas Electorales	8,050.00
50	Curso de Análisis Transaccional Módulo II	11,500.00
51	Cursos de oratoria Política "La Palabra e Imagen del Orador"	20,000.00
52	Curso de Negociación Asertiva	9,775.00
53	Curso de El arte de debate	25,421.90
TOTAL		\$2,047,411.04

1.4 De la Documentación

El Partido Acción Nacional entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2004, por la cantidad de \$2,047,411.04 (dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos once pesos 04/100 MN), que se integran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 365,103.12
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	504,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	211,984.96
Gastos Indirectos	966,322.96
TOTAL	\$ 2,047,411.04

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó ninguna diferencia.

1.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional se desprenden las siguientes situaciones:

1.5.1 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales referente a las actividades 5, 17, 21, 23, 24, 34, 35, 36, 39, 46, 47, y 48 por un importe total de \$256,766.03 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 03/100 MN) que fueron presentadas por el Partido Político en su informe, éste incluyó en las actividades 5 y 21 los importes de \$20,221.14 (veinte mil doscientos veintiún pesos 14/100 MN) y \$24,559.93 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 93/100 MN) respectivamente, que corresponden a los gastos indirectos utilizados para apoyar la realización de dichas actividades, cuyo importe total asciende a \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 MN) y el cual esta considerado en el punto 1.5.2 Gastos Indirectos del presente Informe, por lo que el importe total de gastos directos reportados por el Partido en este rubro es por la cantidad de \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN), determinándose lo siguiente:

Como se desprende de la Sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal ya referida, este Órgano Jurisdiccional Colegiado determinó fundado el Recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, revocando con ello el Acuerdo del Consejo General de fecha 31 de agosto de 2005, específicamente en el apartado correspondiente al Partido Acción Nacional, así como el Informe derivado de la Revisión de los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondiente al ejercicio 2004, que presenta la Comisión de Fiscalización a la Comisión de Asociaciones Políticas, únicamente por lo que hace al rubro de "Tareas Editoriales", el cual, a juicio del citado Órgano, carecen de una suficiente motivación y fundamentación en la exclusión de las actividades específicas propuestas por el Partido en el rubro de "Tareas Editoriales".

En consecuencia, se remitieron al Instituto los autos del expediente en que se actúa, para que la autoridad administrativa electoral proceda a emitir un nuevo Acuerdo, en el que funde y motive suficientemente el financiamiento público que por concepto de actividades específicas le corresponda al Partido Acción Nacional.

Así también, por lo que hace a las pruebas ofrecidas por el Partido Político recurrente junto con su escrito de impugnación, el Instituto Electoral del Distrito Federal será quien determiné lo conducente.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento con lo señalado en los párrafos que anteceden, a continuación se transcribe el apartado de Conclusiones del Informe derivado de la Revisión de los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondiente al ejercicio 2004, que presentó la Comisión de Fiscalización a la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto del rubro de Tareas Editoriales del Partido Acción Nacional:

3.1.5.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que hace al rubro de los Gastos en Tareas Editoriales por un monto de \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN), se determinaron las observaciones siguientes:

- El Partido reportó como actividad número 5, "Revista El Cambio No. 12" por un importe de \$44,188.79 (cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 79/100 MN) el cual incluye la cantidad de \$20,221.14 (veinte mil doscientos veintiún pesos 14/100 MN) de gastos indirectos; asimismo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de las 8,000 revistas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 17, "Periódico El Panorama de Iztacalco" por un importe de \$558.56 (quinientos cincuenta y ocho pesos 56/100 MN) sin determinar el número de ejemplares ni el costo unitario; asimismo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino del periódico, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 21, "Revista El Cambio No.13" por un importe de \$43,898.75 (cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 75/100 MN) el cual incluye la cantidad de \$24,559.93 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve 93/100 MN); asimismo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de las 8,100 revistas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés

Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- El Partido reportó como actividad número 23, "Periódico El Panorama de Iztacalco" por un importe de \$5,167.12 (cinco mil ciento sesenta y siete pesos 12/100 MN); sin embargo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de los 2,000 periódicos, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 24, "Periódico El Panorama de Iztacalco" por un importe de \$2,645.00 (dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN); sin embargo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de los 2,000 periódicos, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividades números 34 y 35, "Revista El Cambio No.14", por un importe de \$45,080.00 (cuarenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 MN) y "Revista El Cambio No.15" por un importe de \$52,532.00 (cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 MN), respectivamente; sin embargo, las notas de salidas no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de las 16,000 revistas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 36, "Periódico El Panorama de Iztacalco Julio", por un importe de \$3,131.91 (tres mil ciento treinta y un pesos 91/100 MN); sin embargo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de los 3,000 periódicos, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 39, "Órgano Informativo del Comité Benito Juárez", por un importe de \$1,773.66 (un mil setecientos

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and a large scribble at the bottom.

setenta y tres pesos 66/100 MN) sin determinar el número de ejemplares; asimismo, las notas de salidas de almacén, no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de su publicación, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- El Partido reportó en su Informe Anual como actividad número 46, "Revista El Cambio No.17", por un importe de \$54,337.50 (cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 MN); sin embargo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de las 9,000 revistas, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 47, "Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre" por un importe de \$1,667.72 (mil seiscientos sesenta y siete pesos 72/100 MN); sin embargo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de las 1,000 publicaciones, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- El Partido reportó como actividad número 48, "Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre" por un importe de \$1,785.02 (mil setecientos ochenta y cinco pesos 02/100 MN); sin embargo, las notas de salidas de almacén no muestran el destino o la distribución final de los ejemplares, como un elemento de convicción que genere plena certeza de la elaboración y destino de las 1,000 publicaciones, lo que incumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Del análisis efectuado a la documentación que presentó el Partido, por un importe de \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN), se determinó que no fue presentada en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que dicho importe no fue debidamente comprobado".

En acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral determinará lo conducente respecto de las probanzas ofrecidas por el Partido Acción Nacional junto con su escrito de impugnación, con las cuales pretende acreditar el destino final de los productos derivados de sus actividades en el rubro de Tareas Editoriales, siendo éstas las que a continuación se detallan:

- a) **La Documental Privada** consistente en copia simple de los documentos entregados a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo del Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2004, en el cual se detallan las Tareas Editoriales llevadas a cabo por el Partido Político.
- b) **La Documental Privada** consistente en dos sobres cerrados que contienen un ejemplar de la revista "Cambio" cada uno, correspondientes al 4 de mayo y 17 de octubre de 2004, mismos que, a decir del propio Partido Político, fueron devueltos según informe del cartero por cambio de domicilio y por no existir número exterior, respectivamente.

Por lo que hace a las pruebas documentales aportadas, indicadas en el inciso a), estas fueron exhibidas durante el proceso de revisión del Informe Anual de Actividades Específicas presentado por el Partido Acción Nacional, mismas que se valoraron en su momento y que no aportan mayores elementos de convicción que permitieran acreditar el destino final de las publicaciones.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto el Partido presentó un ejemplar de cada una de las publicaciones reportadas en el Informe Anual, también los es que éste no es el único elemento de convicción que permite a esta autoridad electoral arribar a la conclusión de que dichas publicaciones se realizaron en las cantidades o el tiraje señalado.

En la especie, cobra relevancia los sistemas de registro y control de las mismas, establecidos en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales regulan el origen, destino y monto de todos los recursos con los que cuentan los Partidos Políticos, independientemente de si éstos se utilizaron en actividades ordinarias, específicas o de campaña; es decir, todos estos elementos, (pólizas, registros contables, estados de cuenta bancarios, facturas, kardex, notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, así como pruebas de auditoría) son los que en su conjunto dan certeza respecto de la veracidad de las operaciones realizadas por los Partidos Políticos.

Para el caso que nos ocupa, conocer el destino final que se les da a las publicaciones que realizan los Partidos Políticos, permite a esta autoridad realizar pruebas que conlleven a generar certeza de que dichos productos fueron elaborados en las cantidades señaladas y distribuidos en el Distrito Federal, para luego entonces poder estar en condiciones de dar debidamente por comprobados los gastos que pretenden se reembolsen.

Respecto a los dos sobres cerrados señalados en el inciso b) de las probanzas exhibidas por el Partido Político, los cuales se ofrecieron como pruebas supervenientes ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, mismos que se encuentran integrados en el anexo 2 de "Tareas Editoriales" en las fojas 654 y 655 del expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-REA-009/2005, en los que puede apreciarse, en los sellos del servicio postal, que éstos le fueron devueltos al Partido Político los días 14 de junio y 19 de noviembre del año 2004, siendo que la revisión de sus actividades específicas se realizó en el ejercicio 2005 y el oficio de notificación de observaciones DEAP/0248.05 se le remitió al referido Instituto Político el 9 de febrero de 2005. Por lo que se considera que dichas probanzas no revisten el carácter de pruebas supervenientes, en términos de lo señalado en el artículo 272 del Código Electoral del Distrito Federal, en consecuencia no se entró al estudio de las mismas.

Ahora bien, como resultado de la revisión efectuada al Informe Anual de Actividades Específicas del Partido, no se dieron debidamente por comprobados los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales, ya que las notas de salida de almacén carecían del requisito de especificar el destino final de las mencionadas publicaciones, lo que violentaba lo señalado en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, razón por la cual, en el "Informe derivado de la revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio 2004, que presenta la DEAP a la Comisión de Fiscalización", se señaló en su parte conducente lo siguiente:

"Asimismo, el Partido deberá requisitar correctamente las notas de salida de almacén ya que en la fiscalización de su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos por el ejercicio 2004, se le dará el seguimiento correspondiente."

Derivado del seguimiento realizado en la fiscalización al Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Recursos por el ejercicio de 2004, del Partido Acción Nacional, en la cuenta de Actividades Específicas, subcuenta Gastos en Tareas Editoriales, se determinó que el Partido Político presentó: facturas de proveedores de servicios de mensajería, de servicio postal y las notas de salidas de almacén que muestran la evidencia del destino o distribución final del total de los ejemplares publicados, solventando con ello las observaciones determinadas en este rubro, en el Informe que la Comisión de Fiscalización presentó a la Comisión de Asociaciones Políticas el 22 de junio de 2005.

Por lo que al subsanar estas observaciones el Partido Acción Nacional, dentro de la revisión del Informe Anual el Origen, Destino y Monto de los Recursos por el ejercicio de 2004, no fue objeto de señalamiento alguno en el rubro de Gastos en Actividades Específicas, como se desprende del Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General, el cual fue aprobado en sesión pública del 31 de octubre de 2005.

No obstante que dentro del proceso de revisión de su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Acción Nacional no presentó las facturas de los proveedores de servicios de mensajería ni las notas de salidas de almacén señaladas, sino hasta la revisión del Informe Anual ordinario de 2004; esta autoridad, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, determinó considerarlas para el presente procedimiento, con lo que solventó las irregularidades señaladas en el apartado de Conclusiones del Informe que presentó, el 22 de junio de 2005, la Comisión de Fiscalización a la Comisión de Asociaciones Políticas.

Como resultado de las situaciones antes descritas, se determinó que el importe de \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que éste fue debidamente comprobado.

1.5.2 Gastos Indirectos

Con relación a los Gastos reportados en las actividades 5 y 21 por un monto total de \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 MN), correspondientes a Gastos Indirectos en el rubro de "Tareas Editoriales", se determinó que fueron presentados en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, toda vez que fueron solventadas las irregularidades señaladas, por lo que estos fueron debidamente comprobados.

1.6 Conclusiones

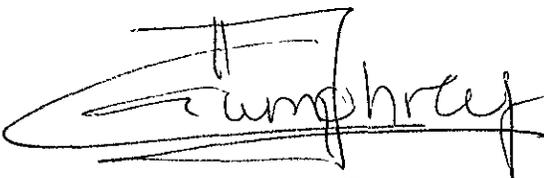
Con base en las anteriores determinaciones, se concluye que el importe total por \$256,766.03 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 03/100 MN), que el Partido Acción Nacional informó en el rubro de Tareas Editoriales, se presentó en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 211,984.96
Gastos Indirectos	44,781.07
TOTAL	\$ 256,766.03

Al respecto es importante precisar, que esta conclusión se refiere única y exclusivamente a la comprobación del gasto y de ninguna manera se pronuncia sobre el contenido de dichas publicaciones, ya que es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas determinar si dichas actividades corresponden a las señaladas en la fracción III del artículo 8 del Reglamento de la materia.

Con fecha 23 de febrero de 2006, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas presentó a la Comisión de Fiscalización el "Informe que presenta la DEAP a la Comisión de Fiscalización, derivado de la revisión de los Gastos por Actividades Específicas del año 2004, en lo concerniente al rubro de Tareas Editoriales, del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal recaída al expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-REA-009/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005".

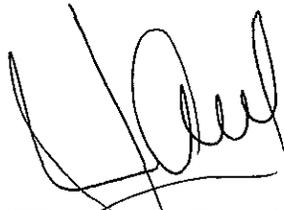
El presente Informe fue aprobado por unanimidad por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización, dentro de la Segunda Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado.



LIC. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



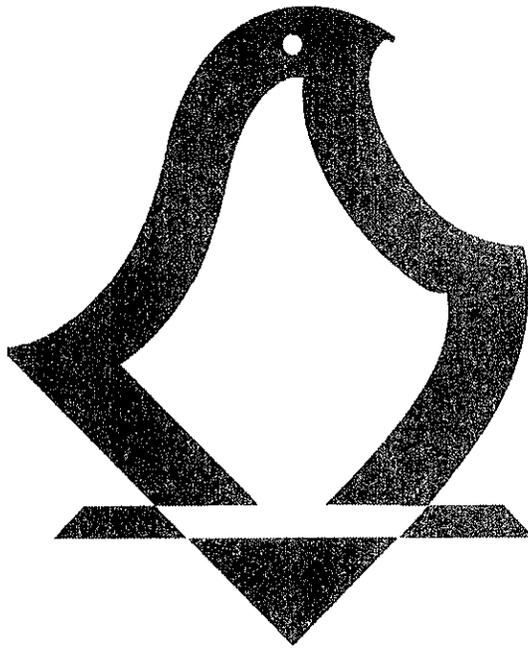
LIC. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

f.

m



IEDF

INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2005, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2004

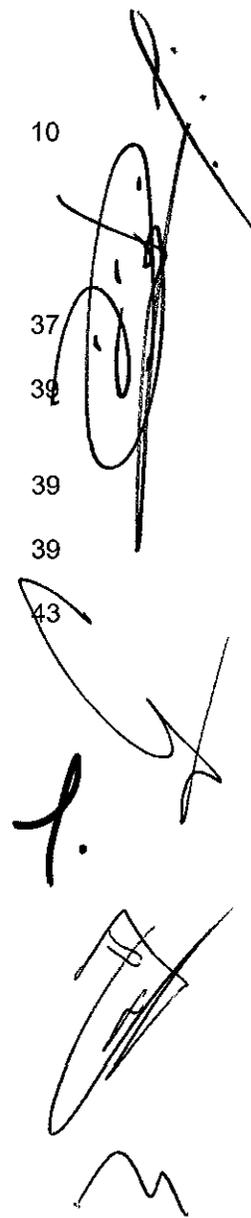
f.

m

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2005, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2004

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO NORMATIVO	5
3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERIFICADOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005	10
4. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUE FUERON MATERIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005	37
5. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES COMPROBADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	39
6. ESTIMACIÓN DEL MONTO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS LE CORRESPONDE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	39
6.1 CÁLCULO	39
6.2 MONTO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	43
7. ANEXO 1: INFORME QUE PRESENTA LA DEAP A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2004, EN LO CONCERNIENTE AL RUBRO DE "TAREAS EDITORIALES", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-REA-009/2005 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005	



1. INTRODUCCIÓN

El 31 de agosto de 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo por el que se determinó el financiamiento público para el año 2005, por concepto de actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio 2004, por los Partidos Políticos en el Distrito Federal como entidades de interés público, identificado con la clave ACU-042-05, mismo que asignó al Partido Acción Nacional un monto de \$608,708.41 (seiscientos ocho mil setecientos ocho pesos 41/100 MN), por este tipo de financiamiento público.

Inconforme con el financiamiento asignado, con fecha 30 de septiembre de 2005 el Partido Acción Nacional interpuso ante el Consejo General de este Instituto recurso de apelación en contra del citado Acuerdo, el cual fue remitido al Tribunal Electoral del Distrito Federal el 11 de octubre del mismo año, previo trámite de ley.

En el recurso de apelación aludido, el Partido Acción Nacional controvertió la improcedencia del reembolso de diversas actividades específicas reportadas en sus informes trimestrales y anual correspondientes al ejercicio 2004, mismas que se indican a continuación:

Actividades impugnadas en el rubro de Educación y Capacitación Política

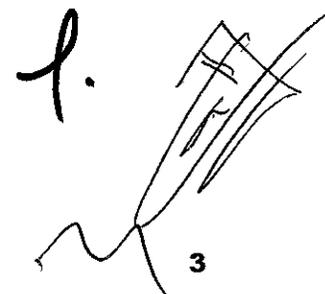
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 15,238.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 12,155.50
9	Reunión de Capacitadores	\$ 966.00
10	Reunión con mujeres del ámbito político	\$ 3,622.50
16	Curso de actualización de capacitadores	\$ 690.00
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
TOTAL		\$ 41,274.75

Actividades impugnadas en el rubro de Tareas Editoriales

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 44,188.79
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 43,898.75
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00
34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
TOTAL		\$256,766.03

Con fecha 21 de diciembre de 2005, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia en los autos del expediente TEDF-REA-009/2005, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, misma que en su punto resolutive SEGUNDO revocó el referido Acuerdo del Consejo General y sus dos Informes anexos, en lo concerniente a las actividades reportadas por el Partido Acción Nacional en los rubros de "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales", y ordenó remitir a este Instituto copia certificada de los autos que integran dicho expediente para que el Consejo General estuviera en condiciones de emitir de nueva cuenta un Acuerdo debidamente fundado y motivado, exclusivamente por lo que concierne a las actividades controvertidas, tomando en consideración los informes, comprobantes de gasto y elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, mismos que obran tanto en el expediente referido como en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

A efecto de dar cumplimiento a dicha sentencia, la Comisión de Fiscalización, en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2006, celebrada el día 27 de febrero del mismo año, aprobó el Informe que presenta la DEAP a la Comisión de Fiscalización, derivado de la revisión de los gastos por actividades específicas del año 2004, en lo concerniente al rubro de "Tareas Editoriales", del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal recaída al expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-REA-009/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, el cual versa sobre la comprobación de los gastos efectuados por el Partido Acción Nacional en aquellas actividades específicas controvertidas en el rubro de Tareas Editoriales.


 3

Cabe mencionar, que en el Informe en comento la Comisión de Fiscalización no entró al estudio de las actividades correspondientes al rubro de Educación y Capacitación Política debido a que dicha Comisión consideró desde un principio que estas actividades estaban debidamente comprobadas, como consta en la sentencia de mérito.

Considerando lo anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas rinde el presente Informe al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para dar cabal cumplimiento a la sentencia antes citada. Este informe está dividido en cuatro partes: en primer lugar, se señala el marco normativo aplicable para la determinación y entrega del financiamiento público por concepto de actividades específicas; en segundo lugar, se muestra el análisis con la fundamentación y motivación debida de las erogaciones que fueron materia de la controversia que da origen al presente Informe; en tercer lugar, se realiza la suma de los gastos susceptibles del financiamiento público para el Partido Acción Nacional, tomando en cuenta la revisión efectuada a las erogaciones controvertidas por el Partido Político en comento y considerando también las actividades ya aprobadas por el Consejo General del Instituto y que se desprenden del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento público para el año 2005 por concepto de actividades específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2004 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como entidades de interés público, identificado con la clave ACU-042-05 y aprobado en sesión pública de fecha 31 de agosto de 2005*; y por último, se lleva a cabo el cálculo del financiamiento público propuesto para el Partido Acción Nacional por concepto de actividades específicas.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, se deberá garantizar que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento, según se desprende de lo señalado por los artículos 41 fracción II, 116 fracción IV, inciso f) y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f).

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Ley secundaria que rige la actuación del Instituto Electoral del Distrito Federal, plasma en sus artículos 121 y 122, el derecho de los Partidos Políticos para recibir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de forma equitativa, el financiamiento público estableciendo que estos recursos prevalezcan sobre los de origen privado; así como las reglas a que se sujetará el financiamiento a los Partidos Políticos y los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos mencionados.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El ordenamiento rector de la materia electoral en el Distrito Federal contiene diversas disposiciones normativas que regulan los derechos y las obligaciones de los Partidos Políticos; el otorgamiento de prerrogativas de financiamiento público; así como las bases para la elaboración de este Informe, las cuales se enmarcan en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 24. Son derechos de:

I. Los Partidos Políticos:

...

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código;..."

"ARTÍCULO 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

...

f) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;"

"ARTÍCULO 26. Son prerrogativas de las Asociaciones Políticas:

I.- De los Partidos Políticos:

...

c) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y"

"ARTÍCULO 30. Los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

...

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 % anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

**ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PREVISTAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

"ARTÍCULO 62. El Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; asimismo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

...

Las Comisiones Permanentes y Provisionales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente."

"ARTÍCULO 63. Las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General, son las siguientes:

I. Asociaciones Políticas;"

...

"ARTÍCULO 65. La Comisión de Asociaciones Políticas tiene las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

"ARTÍCULO 4.- El financiamiento público por actividades específicas, será aplicado a los partidos políticos de acuerdo con los montos erogados por concepto de las actividades descritas en el artículo 8 de este reglamento y sus activos fijos asociados.

"ARTÍCULO 7.- Para fines administrativos, la interpretación del presente Reglamento corresponderá, en su ámbito, a las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. Para ello, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código.

"ARTÍCULO 8.- Las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a), fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos;

II. Actividades de investigación socioeconómica y política, las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Los estudios de investigación socioeconómica y política que se realicen al amparo de esta fracción, podrán ser de carácter preventivo de problemas del Distrito Federal, siempre y cuando estén orientados a la búsqueda de soluciones; y

III. Tareas editoriales, las que deberán destinarse a la difusión de las actividades señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico."

"ARTÍCULO 9.- No serán susceptibles del financiamiento al que se refiere este Reglamento las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, en cualquiera de las elecciones en que participen.

Tampoco se considerarán gastos por actividades específicas los aplicados para la celebración de las reuniones por aniversario, congresos o reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de las actividades que sí fueron señaladas como específicas. Asimismo, no se registrarán como actividades específicas las encuestas y estudios orientados a estimar la penetración y nivel de aceptación de los partidos o sus candidatos entre la ciudadanía."

"ARTÍCULO 10.- En el desarrollo de las actividades específicas como entidades de interés público, los partidos políticos deberán buscar el beneficio del mayor número posible de ciudadanos y realizarse dentro del territorio del Distrito Federal, así como procurar que los destinatarios sean electores del mismo"

"ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar informes trimestrales ante la Dirección, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros tres trimestres del año, y un informe anual dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año..."

"ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas."

"ARTÍCULO 13.- Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del partido político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del partido político. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella."

"ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."

"ARTÍCULO 15.- La Dirección integrará un expediente anual por cada partido político, debidamente foliado y con una relación precisa de los documentos que lo conforman, con la documentación comprobatoria y muestras fehacientes de los productos obtenidos con recursos destinados a actividades específicas."

"ARTÍCULO 16.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que han sido estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público."

Los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político."

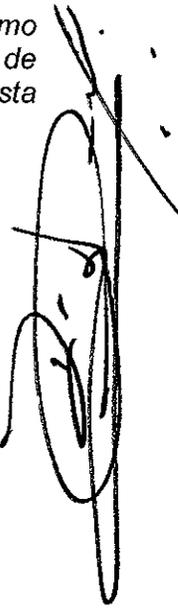
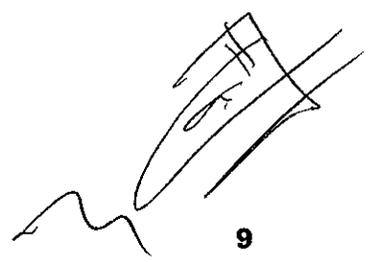
"ARTÍCULO 20.- La Comisión de Fiscalización ordenará a la Dirección proceda a informar a la Comisión de Asociaciones Políticas, a más tardar el 20 de marzo, el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en el Distrito Federal en el año inmediato anterior y que fueron debidamente comprobados para la realización de las actividades específicas que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento. Con base en este informe se llevarán a cabo las actividades siguientes:

a) La Dirección verificará que los conceptos de gastos informados por los partidos políticos correspondan con lo establecido por el artículo 8 de este Reglamento. De ello rendirá un informe a la Comisión de Asociaciones Políticas;

b) Considerando dicha información y la partida presupuestal planteada para este tipo de financiamiento, el Consejo determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior; y ...”

“ARTÍCULO 24.- En ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos.”

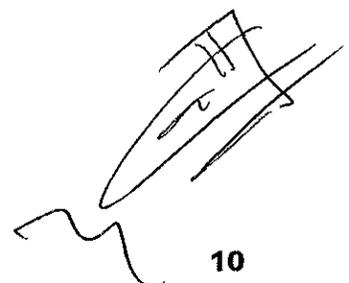
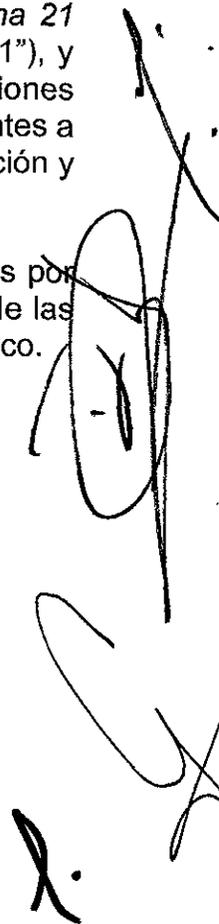
“ARTÍCULO 25.- En caso de que el monto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada.”

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A smaller handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected loops.A very small, simple handwritten signature in black ink, possibly a single letter or a short stroke.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with a prominent horizontal stroke at the end.

3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERIFICADOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005

Antes de abordar el análisis correspondiente a cada una de las actividades específicas controvertidas por el Partido Acción Nacional, resulta trascendente subrayar que los importes que se presentan en este documento se desprenden del *Informe que presenta la DEAP a la Comisión de Fiscalización, derivado de la revisión de los gastos por actividades específicas del año 2004, en lo concerniente al rubro de "Tareas Editoriales", del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal recaída al expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-REA-009/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005* (que forma parte del presente documento como "Anexo 1"), y del resultado de la valoración efectuada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de los comprobantes de gasto y elementos de convicción correspondientes a las actividades controvertidas por dicho Instituto Político en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales.

A continuación, se presenta el análisis de las actividades específicas reportadas por el Partido Acción Nacional que fueron impugnadas por dicho instituto político y de las que se determinará, en su caso, las que son susceptibles de financiamiento público.





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Actividades reportadas por el Partido Acción Nacional en su Informe Anual de Actividades Específicas Modificado correspondiente al ejercicio 2004

El Partido Acción Nacional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas Modificado correspondiente al ejercicio 2004, la cantidad de \$2,047,411.04 (dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos once pesos 04/100 MN), desglosados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 365,103.12
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 504,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 256,766.03
Gastos Indirectos	\$ 921,541.89
TOTAL:	\$ 2'047,411.04

Cabe aclarar que, de la revisión hecha a la documentación presentada por este Partido Político, se observó un faltante de \$0.70 (setenta centavos MN) comparado contra lo reportado en su Informe Anual Modificado; dicha diferencia se originó en la suma de los comprobantes de la actividad 3, consistente en sueldos y salarios del área de Capacitación del mes de marzo, por un monto de \$92,681.51 (noventa y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 51/100 MN) y que difiere de la cantidad informada inicialmente de \$92,682.21 (noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 21/100 MN). Por lo tanto, el importe documentado asciende a un total de \$2'047,410.34 (dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 34/100 MN).

Actividades materia de la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal identificada con la clave TEDF-REA-009/2005

Ahora bien, las actividades que fueron objeto de controversia y que el Tribunal Electoral del Distrito Federal ordenó su nueva valoración, tomando en consideración los informes, comprobantes de gasto y elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, ascienden a la siguiente cantidad:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 41,274.75
Gastos en Tareas Editoriales *	\$ 256,766.03
TOTAL:	\$ 298,040.78

* En las actividades 5 y 21, que de acuerdo al Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), estuvieron conformadas originalmente por los montos de \$44,188.79 (cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 79/100 MN) y de \$43,898.75 (cuarenta y tres mil ochocientos noventa y

ocho pesos 75/100 MN), correspondientes al rubro de Tareas Editoriales, se detectaron Gastos Indirectos por importes de \$20,221.14 (veinte mil doscientos veintiún pesos 14/100 MN) y de \$24,559.93 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 93/100 MN) respectivamente.

Con base en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento, que dispone que para fines administrativos, la interpretación del Reglamento corresponderá, en su ámbito, a las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización; así, de conformidad con lo señalado por el Reglamento aplicable, es posible separar y reclasificar las actividades antes mencionadas.

Una vez hecha la reclasificación, los Gastos en Tareas Editoriales ascienden a \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN) y los Gastos Indirectos a \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 MN).

A continuación se presenta la clasificación por actividad solamente de los rubros mencionados con antelación, es decir, aquellos que fueron materia del recurso de apelación presentado por el Partido Político impetrante:

Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta a este rubro, el cual refleja un importe de \$41,274.75 (cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 75/100 MN), se encuentra conformado como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 15,238.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 12,155.50
9	Reunión de Capacitadores	\$ 966.00
10	Reunión con mujeres del ámbito social	\$ 3,622.50
16	Curso de actualización de capacitadores	\$ 690.00
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
TOTAL:		\$ 41,274.75

Tareas Editoriales

Por lo que hace al importe de \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN), relacionado con los gastos efectuados por el concepto en mención, se clasifica por las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 23,967.65
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 19,338.82
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00

34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
TOTAL:		\$ 211,984.96

Gastos Indirectos

En lo que toca al importe de \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 MN), concerniente con los gastos realizados bajo la modalidad en mención, se especifica por las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12 (sueldos y salarios del mes de febrero) *	\$ 20,221.14
21	Revista el Cambio No. 13 (sueldos y salarios del mes de abril) *	\$ 24,559.93
SUBTOTAL:		\$ 44,781.07

* Los importes de las actividades 5 y 21 fueron reclasificados en este rubro como ya se explicó con anterioridad. Todo lo antes expuesto se ha hecho en términos del artículo 7 del Reglamento.

Gastos Susceptibles de Financiamiento

Fundamentación y Motivación de los Gastos Susceptibles de Financiamiento

Educación y Capacitación Política

Actividad 4

En lo concerniente a la actividad número 4, denominada "REUNIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", por un monto de \$15,238.75 (quince mil doscientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), y una vez realizado de nueva cuenta el análisis, valoración y estudio del Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE) correspondiente así como de los elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, se colige que, en general, dicha actividad se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Sin embargo, de los tres comprobantes de gasto aportados, sólo dos se ajustan a lo dispuesto por el artículo

14 de dicho ordenamiento en el sentido de contar con elementos de convicción que les otorguen validez, por las razones que se exponen a continuación.

El artículo 8 del citado Reglamento dispone en la parte que interesa:

ARTÍCULO 8.- Las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a) fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos;

En el caso que nos ocupa, según se desprende de la evidencia documental valorada, la actividad propuesta por el Partido Acción Nacional consistió en una reunión llevada a cabo con representantes de diversas organizaciones no gubernamentales el día 7 de febrero de 2004, en la cual se integraron mesas de trabajo para discutir diversos tópicos relacionados con el problema de la discriminación en el Distrito Federal, situación que encuadra en el supuesto previsto en el artículo 8, fracción I del citado Reglamento en tanto uno de los propósitos de las actividades de Educación y Capacitación Política se refiere a la promoción y difusión de la cultura política. Lo anterior se desprende de la interpretación hecha de la normatividad aludida y de la valoración de los elementos de convicción aportados por el instituto político, ya que el objetivo de dicha reunión consistió en abordar en el conocimiento y problemática de la discriminación en el Distrito Federal, lo que de manera directa coadyuva a la promoción y difusión de la cultura política en el tema específico de la discriminación, porque derivado de esas reuniones tanto los organizadores como los asistentes del evento obtuvieron una visión particular del problema de la discriminación y ello significó un impulso y una propagación de la cultura política. Por lo anterior, la actividad en estudio puede considerarse como específica, por el contenido de los temas abordados.

Además de lo antes expuesto, también se observa lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público; el cual dispone que en el desarrollo de las actividades específicas como entidades de interés público, los institutos políticos deberán buscar el beneficio del mayor número posible de ciudadanos. El Reglamento de la materia no dispone que (la actividad) esta actividad específica de educación y capacitación política, concretamente, la que se refiere a la promoción y difusión de la cultura política, deba dirigirse a los afiliados y militantes de los institutos políticos, como sí lo señala expresamente el Reglamento en el resto de las actividades que completan el rubro de Educación y capacitación política, como una de las tres actividades específicas que son susceptibles de financiamiento público.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la actividad realizada por el partido político en el que se trató el problema de la discriminación, cumple con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la materia al beneficiar al mayor número posible de ciudadanos. Así resulta válido establecer que la reunión llevada a cabo, sustancialmente implicó una coadyuvancia a la promoción y difusión de la cultura política de los asistentes, en el sentido de analizar y discutir diversas problemáticas vinculadas con discriminación en el Distrito Federal, tales como la equidad de género, las preferencias sexuales, la situación socioeconómica, de salud y capacidades diferentes de las personas, como queda acreditado con los elementos de convicción valorados de nueva cuenta.

A continuación se especifican los elementos de convicción de cuyo análisis y valoración se determina en qué proporción la actividad específica en estudio es susceptible de financiamiento público.

No obstante que sustancialmente la reunión llevada a cabo implica una actividad en el rubro de Educación y Capacitación Política, es de precisarse que el gasto amparado por el FUCAE se compone de los siguientes comprobantes: 1) factura de fecha 7 de febrero de 2004, por un monto de \$7,871.75 (siete mil ochocientos setenta y un pesos 75/100 MN), bajo el concepto de "servicio de banquetes"; 2) factura de fecha 17 de febrero de 2004, por un total de \$2,376.00 (dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 MN), con descripción "correspondencia local entregada a domicilio, con acuse de recibo", de 264 documentos; y 3) factura de fecha 26 de febrero de 2004, por importe de \$4,991.00 (cuatro mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), que describe la rotulación de 35 lonas, comprobantes de gasto que sumados ascienden al monto de \$15,238.75 (quince mil doscientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), cantidad reportada en el mencionado Formato Único. Cabe precisar que la documentación correspondiente a la última de estas erogaciones se razona en el apartado de gastos improcedentes.

En lo referente al FUCAE, incumple parcialmente con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que entre otros requisitos exige incluir información detallada de los tiempos de realización de la actividad reportada; sobre este punto el período de la actividad reportada señalado en el formato citado abarca del 1 al 31 de marzo de 2004, lapso que resulta incongruente con la fecha de realización reportada en los elementos de convicción aportados, pues las facturas que amparan los gastos fueron expedidas en febrero, y del documento denominado "CRÓNICA DE NUESTRO COMPROMISO SOCIAL", que incluye las declaraciones de los participantes y la prensa, se desprende que la reunión de capacitación fue realizada el día 7 de febrero de 2004. Esta circunstancia, si bien no afecta la validez de la actividad específica, evidencia la falta de cuidado en la elaboración de la documentación comprobatoria.

Por lo que se refiere a la factura por concepto de "servicio de banquetes", que ampara el gasto de \$7,871.75 (siete mil ochocientos setenta y un pesos 75/100 MN), ésta se ajusta a lo previsto en los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como

Entidades de Interés Público, en tanto el gasto comprobado se acompaña de elementos de convicción que guardan congruencia entre sí y se refiere directamente a la actividad específica, pues al consistir en una reunión para debatir temas sobre la discriminación, en el transcurso de la cual se ofreció un banquete, es razonable considerar que el gasto en alimentos se liga al evento mismo, al ser realizado en un mismo lugar y una misma fecha.

Dan cuenta de ello los documentos siguientes: 1) cuatro de las fotografías aportadas; 2) escrito de fecha 23 de enero, dirigido a la C. María del Carmen Sánchez, Representante Legal de "Yaocihuatl, A.C" (sic), mediante el cual se convoca al "2° Desayuno con Organizaciones No Gubernamentales", el 7 de febrero de 2004 a las 10:00 horas en la sede del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, y 3) documento denominado "CRÓNICA DE NUESTRO COMPROMISO SOCIAL" que incluye las declaraciones de los participantes, específicamente en la foja sin número relativa a la "MESA DE TRABAJO: PREFERENCIAS SEXUALES". Por tales motivos resulta procedente reembolsar dicho gasto conforme al Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

En lo concerniente a la factura con descripción "correspondencia local entregada a domicilio, con acuse de recibo", por un total de \$2,376.00 (dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 MN), cumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, pues al administrarse con los elementos de convicción aportados resulta verosímil que el gasto efectuado se relaciona con la actividad en estudio. Concretamente, dicha factura guarda congruencia con el escrito de fecha 23 de enero, dirigido a la C. María del Carmen Sánchez, Representante Legal de "Yaocihuatl, A.C" (sic), mediante el cual se convoca al "2° Desayuno con Organizaciones No Gubernamentales", el 7 de febrero de 2004 a las 10:00 horas en la sede del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, y con la lista de asistentes a la reunión de mérito, en razón de que todos ellos mencionan la misma fecha de realización de la actividad efectuada, y se refieren al mismo evento.

Por tanto, la factura que ampara el gasto por \$2,376.00 (dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 MN) debe reembolsarse al Partido Político en términos del multicitado Reglamento, al estar directamente relacionado el gasto con la actividad específica en el rubro en comento.

Actividad 7

Por lo que respecta a la actividad número 7 "DESAYUNO CON LÍDERES UNIVERSITARIOS", reportada con un gasto de \$12,155.50 (doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 MN), realizado de nueva cuenta el análisis, valoración y estudio del FUCAE respectivo así como de los elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, se advierte que dicha actividad encuadra en el supuesto normativo previsto por el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como

Entidades de Interés Público, por lo que se refiere a la promoción de la cultura política, ya que en la reunión llevada a cabo entre estudiantes universitarios y legisladores del instituto político en mención, se analizaron y discutieron las consecuencias del problema de la discriminación en el Distrito Federal, proponiendo soluciones para tener igualdad de oportunidades en empleo, educación y servicios de salud, contribuyendo con ello a la difusión y promoción de ideas concernientes al combate a la discriminación. Sin embargo, sólo uno de los dos comprobantes de gasto aportados se ajustan a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de dicho ordenamiento en el sentido de que los Partidos Políticos deberán presentar elementos de convicción de cada una de las actividades específicas reportadas, y a falta de ellos los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación, y por otro, que los gastos que comprueben los Partidos Políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Ello es así por las razones que se exponen a continuación.

Derivado de la revisión en su conjunto de la evidencia documental presentada (la cual consiste en: a) copia simple del cheque y la póliza de cheque con número de folio 0004725, de fecha 11 de marzo de 2004, por la cantidad de \$10,948.00 b) factura número 2778 expedida por "Banquetes San Jerónimo", por la cantidad de \$10,948.00, de fecha 21 de febrero 2004; c) copia simple del cheque y la póliza de cheque con número de folio 0004724, de fecha 11 de marzo de 2004, por la cantidad de \$1,207.50; d) factura número 1301 expedida por "Marlop Hermanos, Lito-Graphic", por la cantidad de \$1,207.50, de fecha 26 de febrero de 2004; e) un volante impreso por el Comité Directivo Regional del PAN en el Distrito Federal, en el cual se invita a denunciar cualquier acto de discriminación al correo electrónico juvenil@df.pan.org.mx; f) escrito sin firma de fecha 9 de febrero de 2004, por el cual el C. Mauricio Tabe Echartea invita a los líderes universitarios más representativos del DF a un desayuno con el Presidente del PAN en el Distrito Federal y algunos legisladores locales; g) escrito denominado "MESA DE ANÁLISIS SOBRE DISCRIMINACIÓN SOCIOECONÓMICA"; h) escrito denominado "CONCLUSIONES DE LA MESA DE TRABAJO CON LA DIP (sic) GABY (sic) CUEVAS 'LA NO DISCRIMINACIÓN', el cual señala 24 posibles soluciones acerca del problema de la discriminación; i) 14 fotografías que exponen el desarrollo de la reunión en comento; j) un gafete relativo al "Panel de discusión y análisis por la no discriminación", expedido por el Comité Directivo Regional en el Distrito Federal del Partido Acción Nacional; k) 4 hojas de lista de asistentes al desayuno aludido, la actividad específica reportada consistió en una reunión con estudiantes universitarios y algunos legisladores del Partido Acción Nacional, efectuada el 21 de febrero de 2004 a las 9:00 horas en la sede local en el Distrito Federal de dicho instituto político, en la cual se abordaron temas vinculados con la discriminación entre los jóvenes, con el propósito de definir una "iniciativa" a presentarse en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En este sentido, se advierte que la actividad reportada tuvo como propósito coadyuvar a la promoción de la cultura política entre estudiantes universitarios mediante mesas de análisis sobre el impacto de la discriminación socioeconómica entre los jóvenes a efecto de delinear una propuesta legislativa, circunstancias específicas que se ubican en el supuesto previsto por el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito

Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, al ser una actividad que coadyuva a la promoción y difusión de la cultura política.

Lo anterior se concluye como resultado de la valoración efectuada a la documentación comprobatoria entregada por el Partido Acción Nacional, ya que es lógico desprender que derivado de la reunión de mérito, los asistentes tuvieron la posibilidad de discutir y plantear diversas posturas sobre el problema de la discriminación, obteniendo una visión más amplia o distinta del asunto ya mencionado. Por ello, debe concluirse que el evento aquí citado sirvió para promover y difundir la cultura política en los participantes, en un tema en específico, como es el de la discriminación.

Por lo anterior, se advierte que la actividad específica reportada es susceptible de financiamiento público. Sin embargo, derivado de la valoración de los comprobantes de gasto, vinculados con la evidencia documental aportada, se procede a precisar en qué proporción la actividad específica en estudio es susceptible de financiamiento público de acuerdo al marco jurídico aplicable.

En cuanto a los comprobantes de gasto, se advierte lo siguiente:

El FUCAE de la actividad en estudio reporta una erogación de \$12,155.50 (doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 MN), que se compone de dos comprobantes de gasto: 1) factura de fecha 21 de febrero de 2004 por concepto de "servicio de banquetes" (140 desayunos) que ampara la cantidad de \$10,948.00 (diez mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN); y 2) factura de fecha 26 de febrero de 2004, por un monto de \$1,207.50 (mil doscientos siete pesos 50/100 MN), con descripción de "impresión de volantes" [10,000 "FLAYERS (sic) impresos a dos tintas en papel bond de 36 kgs. (sic) Tamaño 14 x 21.5 cms. (sic)]. Es importante mencionar que la documentación correspondiente a la factura de fecha 26 de febrero de 2004, por un monto de \$1,207.50 (mil doscientos siete pesos 50/100 MN), se motiva en el apartado de gastos improcedentes.

La primera de las facturas mencionadas se ajusta a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en virtud de que los elementos de convicción analizados dan cuenta de que se llevó a cabo una reunión con jóvenes universitarios que cumple con los fines señalados en el artículo 8, fracción I del citado ordenamiento con lo cual queda acreditada su realización; por otro lado, el gasto comprobado se relaciona directamente con la actividad específica, al tratarse de alimentos ofrecidos el mismo día y en el mismo lugar como parte de la reunión en la que se efectuó la actividad específica. Por lo tanto, el gasto que ampara es susceptible de reembolsarse al Partido Acción Nacional. Cabe señalar que a la reunión de mérito, según consta en las listas de asistencia aportadas por el partido político, acudieron 100 personas; adicionalmente, los participantes de la mesa de análisis sobre discriminación socioeconómica fueron: el Diputado Obdulio Ávila, Rafael Chí, Alan Adame, Miguel Ángel Carreón, Sergio Daniel López (PVEM), Lourdes Cervantes, Beatriz Noriega, Enrique Ozuna, Omar Galván y Miguel Ángel Tenorio.

Los elementos de convicción considerados para la valoración anterior son los siguientes: 1) escrito de fecha 9 de febrero de 2004, en el que se convoca a un desayuno con el Presidente del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y algunos legisladores locales, el día 21 de febrero del mismo año a las 9:00 horas, en la sede local del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal; 2) escrito denominado "MESA DE ANÁLISIS SOBRE DISCRIMINACIÓN SOCIOECONÓMICA", mismo que incluye el diagnóstico y análisis de algunos participantes en la reunión de Educación y Capacitación Política; 3) escrito denominado "CONCLUSIONES DE LA MESA DE TRABAJO CON LA DIP (sic) GABY (sic) CUEVAS 'LA NO DISCRIMINACIÓN', el cual señala 24 posicionamientos concretos acerca del problema de la discriminación; 4) 14 fotografías que muestran el desarrollo de la actividad específica, y 5) lista de asistentes.

Actividad 10

Por lo que respecta a la actividad número 10 "REUNIÓN CON MUJERES DEL ÁMBITO POLÍTICO", en la cual se reporta una erogación de \$3,622.50 (tres mil seiscientos veintidós pesos 50/100 MN), realizado de nueva cuenta el análisis, valoración y estudio del FUCAE respectivo así como de los elementos de convicción aportados, se advierte que dicha actividad se ubica en la hipótesis jurídica establecida en el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en lo concerniente a la preparación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos, por lo que puede considerarse como una actividad específica susceptible de financiamiento público, por los motivos que a continuación se exponen.

De la valoración del FUCAE, del comprobante de gasto y los elementos de convicción aportados, los cuales consisten en: a) copia simple del cheque y la póliza de cheque con número de folio 0004723, de fecha 11 de marzo de 2004, por la cantidad de \$17,107.98; b) factura número 1108 expedida por "Enlace, Organización de Eventos", por la cantidad de \$3,622.50, de fecha 18 de febrero 2004; c) escrito de fecha 10 de febrero de 2004, firmado por la C. Mónica L. Bárcenas Rivera, Secretaria de Promoción Política de la Mujer del PAN en el Distrito Federal, dirigido a la C. Alicia Morales López, Secretaria Delegacional de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Delegacional del PAN en Álvaro Obregón, por el cual se convoca a la primera reunión mensual de fecha 14 de febrero de 2004; d) escrito denominado "ORDEN DEL DÍA, 24 DE FEBRERO DE 2004"; e) 25 copias simples de las diapositivas presentadas en la reunión aludida; f) documento denominado "REGISTRO DE ASISTENCIA, 14 DE FEBRERO DE 2004", con las firmas de los asistentes al evento de mérito; g) 2 fotografías que exponen el desarrollo de la reunión en comento. De la valoración de los elementos señalados se desprende que la actividad específica consistió en una reunión llevada a cabo el 14 de febrero de 2004, que tuvo como objetivo exponer a diversos integrantes de los Comités Directivos Delegacionales del Partido Acción Nacional las estrategias y acciones concretas tendentes a preparar la participación de sus militantes en el proceso electoral ordinario del año 2006, e impartirles formación política, lo cual satisface los requisitos para considerarse una actividad dentro del rubro de Educación y

Capacitación Política en términos de la fracción I del artículo 8 del citado Reglamento, tal como se menciona a continuación.

Por lo que respecta al FUCAE, describe el objetivo de dicha actividad en el sentido de estructurar la primera fuerza política que entienda y encauce las demandas sociales y sea un factor decisivo en el quehacer gubernamental, con lo cual se hace alusión a la orientación electoral de la actividad específica y a su evidente finalidad de preparar a sus militantes para los procesos electorales, tal como lo establece la fracción I del artículo 8 del Reglamento de la materia.

En cuanto al comprobante de gasto de fecha 18 de febrero de 2004, por importe de \$3,622.50 (tres mil seiscientos veintidós pesos 50/100 MN), con descripción "DESAYUNO PARA 25 PERSONAS SERVIDO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2004...", guarda congruencia con los elementos de convicción aportados en cuanto al monto de la erogación y fecha del servicio, específicamente con el formato para comprobación de gastos supracitado y con la lista para el registro de asistencia. Asimismo, la factura aportada se relaciona directamente con la actividad específica al tratarse de un servicio de alimentos ofrecido durante el desarrollo de la misma. Dichas circunstancias determinan el cumplimiento de los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en el sentido de que los comprobantes de gasto se deberán acompañar de los elementos de convicción para gozar de validez, mismos que se deberán relacionar directamente con las actividades específicas de que se trata.

Por lo que hace al escrito de fecha 10 de febrero de 2004, dirigido a la C. Alicia Morales López, Secretaria Delegacional de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Delegacional del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, suscrito por su titular, la C. Mónica L. Bárcenas Rivera, de su lectura se advierte que se convocó a una reunión efectuada el 14 de febrero de 2004, a las 10:00 horas, con motivo de la presentación de las estrategias y acciones para el proceso electoral 2006, con lo cual se confirma el medio por el cual se convocó al evento y la finalidad del mismo.

Por su parte, la lista de asistencia a la reunión de mérito, contiene la firma de 15 ciudadanos, y coincide en cuanto a la fecha del evento con los elementos de convicción precitados. Cabe precisar que en la lista de asistencia aludida se encuentra la firma de la C. Alicia Morales López, Secretaria Delegacional de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Delegacional del Partido Acción Nacional en la Delegación Álvaro Obregón, con lo cual se acredita la asistencia de la funcionaria partidista al evento y se constata que la reunión en comento sirvió para preparar la participación de la militancia en los procesos electorales. En nuestro caso particular, el encuentro tuvo como objetivo presentar el plan de trabajo de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, cuyo contenido residía en posicionar al partido político como la primera fuerza electoral en el Distrito Federal, a la C. Alicia Morales López.

En lo concerniente a las 25 diapositivas exhibidas, de su estudio integral se corrobora que la actividad específica reportada consistió, sustancialmente, en la exposición de

los "Programas 2004" de formación política que contienen las líneas estratégicas y acciones específicas orientadas a preparar la participación de sus militantes en el Proceso Electoral del año 2006, fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos. Baste como ejemplos para arribar a este criterio, el contenido de las láminas siguientes:

3.1 Diapositiva denominada "Misión", la cual señala como tal: "Ser la primera fuerza política del DF en gobierno, estructura y compromiso social, con base en nuestros principios y valores".

3.1 Lámina identificada con el título "4 LÍNEAS ESTRATÉGICAS", que comprende las siguientes: "Ganar las elecciones", "Generación de una propuesta Política con visión de ciudad", "Formación de cuadros y generación de líderes" y, "Organización y cohesión del PAN DF".

3.1 Diapositiva "GANAR LAS ELECCIONES", que indica un "PLAN DE MERCADOTECNIA POLÍTICA", articulado con los siguientes puntos específicos: "Plan de Estudios de Opinión 2004, 2005, 2006 (sic)", "Diseño de Segmentos y Públicos Objetivos (sic)", "Líneas Discursivas para Campaña Institucional 2004, 2005, 2006 (sic)", "Propaganda Política (sic)", "Sistema Integral de Valuación y Actualización Electoral (SIVAE) (sic)".

Asimismo, se valoró el orden del día proporcionado resultando que no obstante indicar como fecha de realización de la actividad específica el 24 de febrero y no el 14 de febrero de 2004, una vez adminiculados todos los elementos de convicción referidos con anterioridad con el documento en análisis, se deduce que la diferencia entre las fechas señaladas se debió a un error del partido político, que sin embargo no entraña una irregularidad que determine la improcedencia del reembolso de la cantidad reclamada, en términos del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

En consecuencia, es de advertirse que la actividad en estudio tuvo como finalidad principal la formación política de sus militantes en la estructura delegacional así como preparar la participación de sus militantes en el Proceso Electoral del año 2006, fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos, bajo su propia óptica y con base en una serie de estrategias concretas para participar en dichos comicios. Lo anterior puede ser corroborado con el escrito de fecha 10 de febrero de 2004, dirigido a la C. Alicia Morales López, Secretaria Delegacional de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Delegacional del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, suscrito por su titular, la C. Mónica L. Bárcenas Rivera, porque tanto la C. Morales López como la C. Bárcenas Rivera son consideradas miembros activos del partido político en cuestión y, por tanto, afiliadas del mismo, ya que para poder ocupar los cargos que ostentan, los documentos básicos del Partido Acción Nacional exigen tener la calidad de miembro activo.

Por lo anterior, se concluye que la actividad 10 es susceptible de financiamiento público, por ajustarse a los artículos 8, fracción I, 14 y 16 del Reglamento para el

Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

Actividad 28

Por lo que respecta a la actividad **28** "DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO", reportada por el Partido Acción Nacional con un gasto de \$8,602.00 (ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 MN), realizado nuevamente el análisis, valoración y estudio del FUCAE correspondiente así como de los elementos de convicción aportados, se advierte que dicha actividad queda comprendida dentro de los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en lo concerniente a coadyuvar a la promoción y la difusión de la cultura política, por lo que se considera una actividad específica susceptible de financiamiento público, por los motivos que a continuación se exponen.

Del análisis efectuado al FUCAE, al comprobante de gasto y los elementos de convicción que obran en el expediente remitido a este Instituto, se desprende que la actividad específica consistió en una reunión llevada a cabo el 15 de mayo de 2004 a las 8:45 horas en la sede del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, que tuvo por motivo, sustancialmente, exponer a los asistentes en una conferencia relativa a la ideología y valores sostenidos por el mencionado instituto político, circunstancia que satisface los requisitos para considerarse una actividad de Educación y Capacitación, tal como se menciona a continuación.

Por lo que respecta al FUCAE, describe el objetivo de dicha actividad en el sentido de "dar a conocer los elementos y características de la identidad y mística del Partido para orientar la acción política y asumir su compromiso con el trabajo...". Es conveniente tomar en cuenta que si bien es cierto que por las características del tema que es abordado por el instituto político aludido en dicha reunión, éste se podría encauzar primeramente en el supuesto de la formación ideológica y política de sus afiliados, sin embargo, esto no es óbice para que el contenido de la reunión en cita no pueda ser difundido más allá del interior de las filas del partido político, ya que el hecho de dar a conocer la ideología y doctrina que postula, está también enfocado a coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política, las cuales también se ven contempladas por el Reglamento rector de la materia que nos ocupa. Esto obedece a que independientemente de que los asistentes al evento de mérito hayan sido o no afiliados al Partido Acción Nacional, el resultado de la reunión derivó en la capacitación y educación política, concretamente en la difusión y promoción de la cultura política al dar a conocer la ideología del partido político en cita.

En cuanto al comprobante de gasto de fecha 15 de mayo de 2004, por un importe de \$8,602.00 (ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 MN), que indica como descripción "85 DESAYUNOS", guarda congruencia con los elementos de convicción aportados en cuanto al monto de la erogación y fecha del servicio, específicamente con la fecha de realización asentada en el formato para comprobación de gastos antes señalado, así como la fecha y el lugar indicados en la lista para el registro de asistentes. Asimismo, el gasto comprobado se relaciona directamente con la actividad específica

al tratarse de un servicio de alimentos ofrecido durante el desarrollo de la reunión de mérito. Tales circunstancias de tiempo y lugar determinan el cumplimiento de los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en el sentido de que los comprobantes de gasto se deberán acompañar de los elementos de convicción para gozar de validez, mismos que se deberán relacionar directamente con las actividades específicas de que se trata.

Por otro lado, la convocatoria al evento invita a un desayuno para la celebración del "Día del Maestro", a efectuarse el 15 de mayo de 2004, a las 8:45 horas en la sede del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, lo cual coincide con los demás elementos de convicción estudiados, en cuanto a la fecha, hora y lugar del evento.

Asimismo, se valoraron los acuses de recibo de las invitaciones giradas a los capacitadores e instructores regionales del Partido Acción Nacional en las Delegaciones Políticas siguientes: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, los cuales se refieren a la reunión efectuada el 15 de mayo de 2004. En el mismo sentido se valoró la invitación formulada a diversos expositores al evento señalado.

Con respecto al programa de la reunión en estudio, la misma consigna los siguientes puntos: 1) registro; 2) desayuno; 3) mensaje del Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, Lic. Carlos Gelista González; 4) "conferencia magistral", a cargo del Lic. Hiram Escudero Álvarez, y, 5) entrega de estímulos, lo cual, en sustancia, guarda congruencia con los demás elementos de convicción, especialmente los puntos relativos a los alimentos ofrecidos y el material de la conferencia indicada.

Por lo que se refiere a la lista de los asistentes a la reunión de mérito, denominada "Registro Unico (sic) de Participantes", de fecha 15 de mayo, en la misma se da cuenta de la presencia de 70 capacitadores e instructores regionales, pues firmaron el documento en mención.

En relación con el documento titulado "MISTICA", de su lectura se advierte que versa sustancialmente sobre diversos principios doctrinarios y valores políticos del Partido Acción Nacional, lo cual da cuenta de las bases ideológicas con las cuales fue fundado. Ahora bien, al adminicular este documento con la copia de la convocatoria a la reunión llevada a cabo, con la lista de asistentes y con el programa proporcionado, específicamente en cuanto a la conferencia a cargo del Lic. Hiram Escudero Álvarez, se advierte que dicha conferencia tuvo como base el documento en estudio, por lo que de una sana interpretación del artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, se colige que uno de los propósitos de la reunión de mérito fue la de promover y difundir la cultura política y, en nuestro

caso particular, difundir y promover la doctrina e ideología del Partido Acción Nacional.

En este sentido, respecto al supuesto de coadyuvar a la difusión y promoción de la cultura política, prevista en el artículo 8, fracción I del citado Reglamento, no es indispensable que ésta sea dirigida exclusivamente a afiliados o militantes, pues al relacionarse los artículos 8, fracción I y 10 de dicho orden reglamentario se colige que la promoción aludida puede ser dirigida a cualquier ciudadano, pues basta que se trate de informarlo sobre una circunstancia política determinada para que la actividad reportada sea considerada de Educación y Capacitación Política.

En cuanto a las ocho fotografías aportadas, de su valoración se advierte que en la reunión llevada a cabo se sirvieron alimentos y se desarrolló la conferencia denominada "IDENTIDAD PANISTA, VIVELA" (sic), circunstancia que guarda congruencia con los elementos de convicción citados con anterioridad.

Por lo anterior, se colige que la actividad 28 "DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO", satisface los extremos normativos previstos en los artículos 8, fracción I, 10, 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, por lo tanto, la erogación reportada por el Partido Acción Nacional es susceptible de financiarse con recursos públicos como actividad específica.

Resumiendo lo expuesto hasta ahora, en el siguiente cuadro se muestran las actividades que son susceptibles de financiamiento público en el rubro de Educación y Capacitación Política:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 10,247.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 10,948.00
10	Reunión con mujeres del ámbito social	\$ 3,622.50
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
TOTAL:		\$ 33,420.25

Tareas Editoriales

Del Informe que presenta la DEAP a la Comisión de Fiscalización, derivado de la revisión de los gastos por actividades específicas del año 2004, en lo concerniente al rubro de "Tareas Editoriales", del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal recaída al expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-REA-009/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005 (Anexo 1) se desprende que dichas actividades se presentaron y comprobaron en los términos que establece la normatividad aplicable.

Por otra parte, de la revisión efectuada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la documentación comprobatoria y los elementos de convicción (facturas y

productos derivados de la actividad), correspondientes a las Tareas Editoriales, presentados por el Partido Político aludido, se llegó a la conclusión de que el importe de \$211,984.96 (doscientos once mil novecientos ochenta y cuatro pesos 96/100 MN), conformado por las actividades: "5, Revista el Cambio No. 12", "17, Periódico el PANORAMA de Iztacalco", "21, Revista el Cambio No. 13", "23, Periódico el PANORAMA de Iztacalco", "24, Periódico el PANORAMA de Iztacalco", "34, Revista el Cambio No. 14", "35, Revista el Cambio No. 15", "36, Periódico PANORAMA de Iztacalco", "39, Órgano informativo del Comité Benito Juárez", "46, Revista El Cambio No. 17", "47, Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre", y "48, Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre", cumple con los requisitos señalados por los artículos 8, fracción III y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, los cuales se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 8.- Las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a), fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

...

III. Tareas editoriales, las que deberán destinarse a la difusión de las actividades señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico."

"ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."

Lo anterior es así, en razón de que se comprobó que cada una de dichas erogaciones se destinaron a la difusión de las actividades relacionadas con la educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas del Partido Político en comento, y de que se acompañaron los elementos de convicción idóneos para generar certeza de que cada una de las actividades específicas reportadas se realizaron, tales como ejemplares de las ediciones en comento, las facturas que amparan precisamente que el gasto efectuado se destinó a las actividades aludidas, y las notas de entradas y salidas de almacén.

Corroborado lo afirmado, el hecho de que el contenido general de las ediciones precisadas en el párrafo que antecede está orientado a mantener informada a la comunidad de las diversas actividades que se realizan en el Partido Acción Nacional,

circunstancia que satisface los requisitos exigidos por el artículo 8, fracción III del citado Reglamento.

Asimismo, tanto los FUCAE como los comprobantes de gasto de cada una de las actividades específicas reportadas guardan congruencia en cuanto al monto de las erogaciones y fecha de realización de cada edición, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del multicitado Reglamento, el cual señala que los partidos políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), acompañándolos de la documentación comprobatoria, la cual deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas. De forma similar, los comprobantes de gasto aportados se refieren directamente a las ediciones presentadas, con lo cual se satisface el requisito previsto en el artículo 16 del mismo ordenamiento, ya que el gasto en comento se refiere directamente a las actividades específicas de que se trata.

Por lo anterior, se llega a la conclusión de que las erogaciones reportadas por el Partido Acción Nacional en el rubro de Tareas Editoriales son susceptibles de financiarse con recursos públicos al tratarse de actividades específicas que cumplen con los requisitos de los artículos 8, fracción III, 12, 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades que son susceptibles de financiamiento público en el rubro de Tareas Editoriales:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 23,967.65
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 19,338.82
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00
34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
TOTAL:		\$ 211,984.96

Gastos Indirectos

Como ya se mencionó anteriormente, en las actividades "5, Revista el Cambio No. 12 (sueldos y salarios del mes de febrero)" y "21, Revista el Cambio No. 13 (sueldos y salarios del mes de abril)" se detectaron Gastos Indirectos por importes de \$20,221.14 (veinte mil doscientos veintiún pesos 14/100 MN) y de \$24,559.93 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 93/100 MN), respectivamente, al ser gastos utilizados para apoyar la realización de dichas actividades, que se relacionaron de forma general pero que no se vincularon con una actividad en particular. Al respecto, cabe señalar que del FUCEAE correspondiente se advierte que dichos gastos tuvieron como finalidad apoyar la impresión de las revistas de mérito.

Después de haberse comprobado que la documentación y los elementos de convicción fueron presentados en los términos de la normatividad vigente, y que el gasto fue utilizado de manera indirecta en erogaciones relacionadas con las actividades concernientes a las Tareas Editoriales ya citadas, las cuales se sujetan a lo establecido en la fracción III del artículo 8 del Reglamento, al ser destinado a la difusión de las actividades relacionadas con la educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas del Partido Político en comento, es de concluir que los gastos indirectos aludidos son susceptibles del financiamiento público por concepto de actividades específicas, al cumplir con los extremos previstos en el artículo 16 del multicitado Reglamento.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades que son susceptibles de financiamiento público en el rubro de Gastos Indirectos:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12 (sueldos y salarios del mes de febrero)	\$ 20,221.14
21	Revista el Cambio No. 13 (sueldos y salarios del mes de abril)	\$ 24,559.93
TOTAL:		\$ 44,781.07

Finalmente, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos de las actividades específicas que el Partido Acción Nacional realizó durante el año 2004, de cuya valoración efectuada en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEDF-REA-009/2005, por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, se concluye que deben ser consideradas como actividades específicas, de conformidad con lo señalado con el artículo 8 del Reglamento, a saber: Educación y Capacitación Política, Tareas Editoriales, así como los Gastos Indirectos que se desprenden de las mismas y que se encuentran previstos en el artículo 16 del ordenamiento mencionado; en razón de que tales erogaciones fueron sustentadas con la documentación necesaria, con los elementos de convicción correspondientes y con los productos que resultaron de las actividades aquí descritas.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 10,247.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 10,948.00
10	Reunión con mujeres del ámbito social	\$ 3,622.50
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
SUBTOTAL:		\$ 33,420.25
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 23,967.65
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 19,338.82
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00
34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50
47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
SUBTOTAL:		\$ 211,984.96
GASTOS INDIRECTOS		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12 (sueldos y salarios del mes de febrero) *	\$ 20,221.14
21	Revista el Cambio No. 13 (sueldos y salarios del mes de abril) *	\$ 24,559.93
SUBTOTAL:		\$ 44,781.07

Gastos Improcedentes

Fundamentación y Motivación de los Gastos Improcedentes

Educación y Capacitación Política

Actividad 4

En lo relativo a la actividad número 4, denominada "REUNIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", por un monto de \$15,238.75 (quince mil doscientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), llevado a cabo de nueva cuenta el estudio, valoración y análisis del FUCEAE correspondiente, así como de los

elementos de convicción aportados por el Instituto Político aludido, se llega a la conclusión de que la factura por un importe de \$4,991.00 (cuatro mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), que describe la rotulación de 35 lonas, no se ajusta a lo establecido en los artículos 14, relacionado con el 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, por las razones que se expresan a continuación.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que disponen, por un lado que los Partidos Políticos deberán presentar elementos de convicción de cada una de las actividades específicas reportadas, y a falta de ellos los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación, y por otro, que los gastos que comprueben los Partidos Políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata, y en su caso, los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que han sido estrictamente necesarios para realizar tales actividades, se desprende el criterio de que todos y cada uno de los comprobantes de gasto o facturas, con las cuales se pretenda acreditar por los Partidos Políticos la realización de actividades específicas como entidades de interés público en el Distrito Federal, deben no sólo estar acompañadas de elementos de convicción que administrados den certeza de la realización de la actividad específica, de modo que se ubique en alguno de los supuestos del artículo 8 del supracitado Reglamento, sino que también resulta indispensable acreditar que tales comprobantes de gasto efectivamente se relacionan directa o indirectamente con la actividad específica comprobada en lo general, pues si no se genera certeza de que los gastos fueron erogados con motivo de la realización de una de las actividades específicas susceptibles de financiamiento con los elementos de convicción idóneos, se llegaría al extremo de que cualquier elemento de prueba aportado sería válido para proceder al reembolso de la erogación efectuada, lo cual vulneraría el principio de certeza que rige la materia electoral.

En la actividad que nos ocupa, destaca que entre los elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, no se encuentra alguno que guarde una relación directa o indirecta con la factura por importe de \$4,991.00 (cuatro mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), que describe la rotulación de 35 lonas con medidas de "3 x 1.50 m" (sic). Ello es así, pues no se cuenta con un ejemplar de las lonas que forme convicción sobre el vínculo entre el gasto efectuado y el evento de capacitación realizado y, por lo tanto, esta autoridad carece de los elementos de convicción suficientes para acreditar que el fondo que aparece en algunas de las fotografías exhibidas, con la rotulación "FORO de discusión y análisis con Universitarios por la NO DISCRIMINACIÓN", tiene relación con el comprobante de gastos mencionado y, por lo tanto, con la actividad específica que se comprueba por esta vía.

De los elementos aportados por el partido político, no es posible desprender que el gasto a que se refiere la factura en comento guarde alguna relación con la actividad

específica que se analiza. Por lo tanto, el gasto que ampara esta factura no es susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas.

Actividad 7

En lo tocante a la actividad número 7, denominada "REUNIÓN CON LÍDERES UNIVERSITARIOS", como ya se mencionó en el apartado de Gastos Susceptibles de Financiamiento, en cuanto a los comprobantes de gasto se desprende que el FUCAE de la actividad en estudio reporta una erogación de \$12,155.50 (doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 MN), que consta de dos comprobantes de gasto: 1) factura de fecha 21 de febrero de 2004 por concepto de "servicio de banquetes" (140 desayunos) que ampara la cantidad de \$10,948.00 (diez mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN); y 2) factura de fecha 26 de febrero de 2004, por un monto de \$1,207.50 (mil doscientos siete pesos 50/100 MN), con descripción de "impresión de volantes" [10,000 "FLAYERS (sic) impresos a dos tintas en papel bond de 36 kgs. (sic) Tamaño 14 x 21.5 cms. (sic)].

La segunda de las facturas en mención no se ajusta a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo cual provoca la improcedencia del reembolso en esta erogación, en virtud de que el ejemplar de los volantes reportados no se refiere directamente a la actividad específica desarrollada, ni tampoco puede reputarse como un gasto indirecto estrictamente necesario para la realización de la actividad específica de mérito. Ello es así, pues en el ejemplar del volante aportado exclusivamente se invita a "denunciar" cualquier acto de discriminación a una cuenta de correo electrónico del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, para lo cual se comprenden en el citado volante una serie de preguntas acerca de diversas situaciones de discriminación, pero en modo alguno se vincula con la reunión de capacitación llevada a cabo el 21 de febrero de 2004, pues no formula ninguna invitación ni informa sobre dicho evento. Refuerza el criterio señalado el hecho de que el comprobante de gasto indica que se produjeron 10,000 (diez mil) volantes, mientras que la factura de fecha 21 de febrero de 2004 por concepto de "servicio de banquetes", que guarda una relación directa con la actividad de capacitación, se consigna que se adquirieron 140 desayunos, circunstancia que no resulta congruente al administrarse con la lista de asistentes y las fotografías aportadas.

En consecuencia, resulta improcedente el reembolso del comprobante de gasto en estudio, por no satisfacer los requisitos de comprobación y relación directa con la actividad específica en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

Actividad 9

Por lo que respecta a la actividad número 9 "REUNIÓN DE CAPACITADORES", reportada con un gasto de \$966.00 (novecientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), se encuentra amparada con la factura número 1109 de fecha 18 de febrero 2004,

expedida por "Enlace, Organización de Eventos", por la cantidad antes mencionada, cuya descripción consiste en el servicio de entrega de 150 bocadillos de panadería. Efectuado nuevamente el análisis, valoración y estudio del FUCEA respectivo así como de los elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, se advierte que no obstante el hecho de que dicha reunión se ajusta a la hipótesis normativa contenida en el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, específicamente en lo referente a la formación ideológica y política de sus afiliados, para efectos del reembolso de la erogación efectuada se surte la excepción prevista en el artículo 9, párrafo segundo del mismo ordenamiento, relativa a que no se considerarán gastos por actividades específicas los aplicados para la celebración de las reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de las actividades que sí fueron señaladas como específicas. Lo anterior, por los motivos que se exponen a continuación.

Se arriba a lo anterior, en virtud de que para determinar si la actividad reportada por un partido político es susceptible de financiarse con recursos públicos, no basta atender al cumplimiento literal del artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, sino que resulta indispensable verificar que dicha actividad y su respectivo gasto sean congruentes con las demás disposiciones de dicho orden reglamentario, especialmente con aquellas que rigen los casos de excepción para efectos del pago de actividades específicas, como la contenida en el artículo 9, párrafo segundo del mismo ordenamiento.

Ello es así, pues en el caso que nos ocupa, derivado de la valoración adminiculada de los elementos de convicción aportados, se desprende que la actividad consistió en una reunión entre la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Procesos Estructurales del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y diversos capacitadores de los Comités Directivos Delegacionales de dicho instituto político, llevada a cabo el 14 de febrero de 2004 a las 10:00 horas en la sede del Comité Directivo Regional, en la cual se abordaron asuntos de organización interna de dichas estructuras partidarias, y posteriormente se efectuó una actividad de Educación y Capacitación Política, consistente en dar a conocer los lineamientos de trabajo en materia de capacitación a ejecutarse en el nivel delegacional por los citados capacitadores. Esta circunstancia implica que en una misma reunión se abordaron aspectos de organización y funcionamiento internos en el nivel delegacional del Partido Acción Nacional y, posteriormente, se efectuó una actividad de capacitación. Sustenta el criterio anterior la valoración efectuada a los documentos siguientes.

Como se puede constatar, el escrito de fecha 14 de febrero de 2004, intitulado "JUNTA EJECUTIVA CON CAPACITADORES DELEGACIONALES", con el membrete del Partido Acción Nacional, Secretaría de Procesos Estructurales, Dirección de Capacitación, contiene el orden del día de la actividad reportada, mismo que incluye los puntos siguientes: 1) Registro de asistencia; 2) Presentación de la nueva estructura organizacional y del plan de trabajo, el cual incluye los "LINEAMIENTOS DE TRABAJO" a seguir por los capacitadores, 3) Presentación del

video "UN EQUIPO DE ÁGUILAS", y 4) Asuntos generales. De la valoración efectuada se advierte que el motivo de la actividad de mérito fue el de reunir a los capacitadores delegacionales para darles a conocer detalles de la nueva estructura organizacional y el plan a trabajo a ejecutarse, así como dar a conocer directrices o lineamientos de trabajo en materia de capacitación, al interior del Partido Político.

Por su parte, la "MINUTA DE LA JUNTA DE CAPACITADORES DELEGACIONALES", de fecha 14 de febrero de 2004, da cuenta de los asuntos tratados, siendo éstos sustancialmente los siguientes:

- I. Presentación de la nueva estructura, organización y del "Plan de Trabajo".
- II. Sugerencias de los Capacitadores. Concretamente, uno de ellos solicita programar visitas por parte de los "Dirigentes" (sic) a los Comités Delegacionales, mientras que otro solicita información sobre los logros del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal.
- III. Lineamientos de trabajo. Específicamente se hizo un recordatorio de la importancia de los formatos para control y comprobación de actividades académicas y de los tiempos de entrega por parte de los responsables de cada *Secretaría de Capacitación Delegacional* y de la Dirección de Capacitación. Asimismo, se invitó a los capacitadores delegacionales a visitar y promover en su Comité Delegacional la Biblioteca "Don Tomás Carmona Jiménez", ubicada en la sede del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal.
- IV. Acuerdos tomados. Uno de los asistentes acordó en el sentido de realizar prácticas de campo del taller de "Tejido Social", otro de ellos acordó la suscripción a la revista "Palabra" del Partido Acción Nacional.
- V. Asuntos generales: a) presentación de los lineamientos para capacitadores, subdivididos en los aspectos siguientes: participación, profesionalización, sanciones y reconocimientos; b) requisitos para el "Taller de Formación de Capacitadores", que abarca el perfil del capacitador.

Por lo que respecta a siete diapositivas presentadas por el instituto político de mérito, identificadas con el título "4. Organización y Cohesión del PAN del DF", de su revisión se infiere que describen una serie de objetivos y metas generales orientados a impartir capacitación a los integrantes de los Comités Directivos Delegacionales, personal administrativo, militantes y adherentes al Partido Acción Nacional en el nivel delegacional. Sin embargo, del desarrollo de la reunión efectuada se puede inferir que dichas láminas se expusieron a los capacitadores asistentes, con lo cual se observa que parte de la reunión se orientó a formar ideológica y políticamente a los afiliados con la finalidad de que éstos a su vez capaciten a ciudadanos vinculados con el instituto político en las Delegaciones.

En cuanto a la lista de asistencia relativa a la "JUNTA CON SECRETARIOS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES REGIONALES", de su revisión se desprende que en ella firmaron 40 personas quienes asistieron a la reunión de mérito.

Del análisis adminiculado de los elementos de convicción señalados se determina que la reunión que nos ocupa tuvo dos fines principales: 1) comunicar a los Secretarios de Capitación y Secretarios Regionales del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal detalles sobre la nueva estructura organizacional del citado instituto político, actividad que bajo una sana interpretación implica un acto de organización interna, al abordar aspectos concretos para planear y coordinar las actividades a seguir en materia de capacitación, y 2) exponer los "lineamientos" que contienen los objetivos y metas generales dirigidos a los capacitadores delegacionales para prepararlos en el ejercicio de sus funciones como afiliados activos al Partido Acción Nacional, en temas vinculados con la formación ideológica y capacitación política.

Por lo que respecta al comprobante de gasto de la actividad en estudio, considerando los motivos y las circunstancias especiales señaladas en los párrafos precedentes se colige que resulta irrelevante determinar si cumple con lo previsto en los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, para efectos de reembolso del gasto que ampara, en razón de que el gasto reportado por el Partido Acción Nacional, a la luz de los elementos aportados, no puede ser considerado como una erogación relacionada con la realización de actividades específicas dado que se actualiza uno de los supuestos regulados por el artículo 9, segundo párrafo del citado ordenamiento. Sin embargo, dicho gasto deberá estar correctamente sustentado para efectos de fiscalización.

En consecuencia, con la evidencia documental aportada queda de manifiesto que la actividad específica en estudio no es susceptible de reembolsarse con recursos públicos, pues al tratarse de una erogación aplicada en alimentos para una misma reunión que tuvo fines de organización interna entre las estructuras partidarias encargadas de la capacitación, y que compartió tiempos con una actividad de Educación y Capacitación Política, se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

Actividad 16

Por lo que respecta a la actividad 16 "CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CAPACITADORES", reportada con una erogación de \$690.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 MN), efectuado de nueva cuenta el análisis, valoración y estudio del FUCAE respectivo así como de los elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional, se advierte que no se satisfacen los supuestos exigidos en el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, para proceder al reembolso de la cantidad reclamada. Asimismo, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 9, párrafo segundo del mismo ordenamiento, relativa a que no se considerarán gastos por actividades específicas los aplicados para la celebración de las reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de las actividades que sí

fueron reportadas, a juicio del partido político, como específicas. Lo anterior, por los motivos que se exponen enseguida.

Se arriba a lo anterior, en virtud de que para determinar si la actividad reportada por un partido político es susceptible de financiarse con recursos públicos, no basta verificar si se da cumplimiento al artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, sino que resulta indispensable verificar que dicha actividad y su respectivo gasto sean congruentes con las demás disposiciones de dicho orden reglamentario, especialmente con aquellas que rigen los casos de excepción para efectos del pago de actividades específicas, como la contenida en el artículo 9, párrafo segundo del mismo ordenamiento.

En el caso de la actividad **16**, de la valoración adminiculada de los elementos de convicción aportados, se desprende que la actividad consistió en una reunión entre la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Procesos Estructurales del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y cuatro capacitadores de los Comités Directivos Delegacionales de dicho instituto político, llevada a cabo el 13 de marzo de 2004, a las 9:30 horas en la sede del Comité Directivo Regional, en la cual se abordaron los asuntos siguientes: programa anual, presupuesto, cronograma electoral, participación ciudadana para las elecciones vecinales y un ciclo de actualización para capacitadores.

Sin embargo, para acreditar la realización de esta actividad en el rubro de Educación y Capacitación Política, el Partido Acción Nacional no exhibió la evidencia documental suficiente e idónea para determinar con certeza que la actividad y el gasto reportado se trata de una actividad específica conforme al artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Da cuenta de lo anterior, la valoración adminiculada de los elementos presentados por el partido político, tal como sigue:

El FUCEAE, en la descripción pormenorizada de la actividad se detalla lo siguiente: establecer los conocimientos ético políticos en función de un pleno reconocimiento y asimilación de los principios doctrinarios y la filosofía del Partido Acción Nacional, así como verificar los objetivos y metas del área. Sin embargo, una vez adminiculado dicho documento con los demás elementos de convicción se advierte que no queda plenamente acreditado que, de la descripción de los asuntos abordados en dicha reunión respecto a la actividad en estudio, sólo haya tenido como fin la promoción y difusión la cultura política, la formación ideológica y política de sus afiliados, o la preparación de la participación de sus militantes en los procesos electorales, tal y como lo dispone la fracción I del artículo 8 del Reglamento.

En el mismo sentido, el escrito de fecha 15 de marzo de 2004, identificado con el membrete del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, convoca a una tercera junta ejecutiva con "Secretarios de Capacitación (Delegacionales), a realizarse el 13 de marzo del mismo año, a las 9:30 horas en la sede del Comité Directivo Regional del citado instituto político, donde se indica el orden del día siguiente: 1) "Programa anual"; 2) "Presupuesto"; 3) "Cronograma

electoral"; 4) "Participación Ciudadana Elecciones Vecinales" y, 5) "Ciclos de Actualización para Capacitadores". De esta manera tampoco se define en qué consistió cada uno de los puntos citados de manera que se pueda conocer la forma en que se vinculan con una actividad de Educación y Capacitación Política.

Asimismo, se valoró el documento denominado "CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES VECINALES 2004", en el cual se precisan una serie de actividades a realizar tanto por los ciudadanos como por diversos órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, relacionadas con el citado procedimiento de participación ciudadana, indicando área responsable, período de realización y fundamento legal. Cabe precisar que este elemento de convicción tampoco encuadra en el supuesto de las actividades de Educación y Capacitación Política, pues el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, sólo considera como actividades específicas las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, lo cual no ocurre al tratarse de un procedimiento de participación ciudadana.

Por lo que se refiere a la lista de asistentes presentada para sustentar la actividad en estudio, la misma consigna la presencia de cuatro ciudadanos y la ausencia de doce; adicionalmente, dicho documento no consigna en qué fecha o a qué evento corresponde, por lo que no se puede establecer una relación lógica y directa de este documento con los demás elementos de convicción aportados por el Partido Acción Nacional.

En cuanto al artículo denominado "Economía y Bien Común", publicado en el número 63 de la revista "Palabra de Acción Nacional" correspondiente al trimestre enero-marzo de 2003, y que fue incluido como parte de los elementos de convicción de la actividad aludida, se advierte que aun cuando constituye un elemento de convicción que pudiera relacionarse con la formación ideológica y política de los afiliados del Partido Acción Nacional, al presentarse como una lectura aislada, sin especificarse los temas abordados, un programa o la metodología empleada, y al no existir relación directa entre dicho documento y los elementos de convicción anteriormente señalados, se concluye que la actividad de mérito no cubre los requisitos previstos por los artículos 8, fracción I, 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

En consecuencia, la erogación reportada por el Partido Acción Nacional en la actividad en estudio no es susceptible de financiarse con recursos públicos.

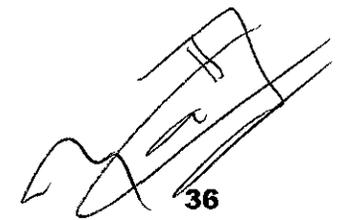
De la verificación realizada a la documentación de las actividades específicas reportadas por el Partido Acción Nacional sobre el ejercicio 2004, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente

TEDF-REA-009/2005, se advierte que las actividades presentadas y descritas en el cuadro siguiente no son susceptibles de financiarse con recursos públicos, pues las erogaciones efectuadas no cumplieron con los requerimientos del multicitado Reglamento, como se detalla más adelante.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales (erogación parcial)	\$ 4,991.00
7	Reunión con líderes universitarios (erogación parcial)	\$ 1,207.50
9	Reunión de Capacitadores	\$ 966.00
16	Curso de actualización de capacitadores	\$ 690.00
TOTAL:		\$ 7,854.50

Tareas Editoriales

Derivado del análisis efectuado, no se identificaron actividades por concepto de Tareas Editoriales cuyos importes fueran considerados improcedentes para ser cubiertos como actividades específicas.



4. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUE FUERON MATERIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE TEDF-REA-009/2005

Una vez analizadas las actividades sobre las que el Tribunal Electoral del Distrito Federal ordenó su nueva valoración, y debida fundamentación y motivación, ahora se procede la estimación del financiamiento público por concepto de actividades específicas del Partido Acción Nacional por los gastos efectuados en el año 2004, tomando en consideración que la autoridad electoral jurisdiccional local en la sentencia identificada con la clave TEDF-REA-009/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, concretamente en el considerando OCTAVO, solamente revoca el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento público para el año 2005 por concepto de actividades específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2004 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como entidades de interés público*, identificado con la clave ACU-042-05 y aprobado en sesión pública de fecha 31 de agosto de 2005, específicamente en el apartado correspondiente al Partido Acción Nacional, y de igual manera revoca únicamente por lo que hace a los rubros "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales". Por lo que aquellas actividades que no fueron materia de la controversia en cita quedaron firmes, es decir, causaron estado.

Considerando lo anterior, en el cuadro siguiente se presenta el total de actividades específicas susceptibles de financiarse con recursos públicos para el ejercicio 2005:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Reunión con organizaciones no gubernamentales	\$ 10,247.75
7	Reunión con líderes universitarios	\$ 10,948.00
10	Reunión con mujeres del ámbito social	\$ 3,622.50
28	Desayuno día del maestro	\$ 8,602.00
SUBTOTAL :		\$ 33,420.25
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12	\$ 23,967.65
17	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 558.56
21	Revista el Cambio No. 13	\$ 19,338.82
23	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 5,167.12
24	Periódico el PANORAMA de Iztacalco	\$ 2,645.00
34	Revista el Cambio No. 14	\$ 45,080.00
35	Revista el Cambio No. 15	\$ 52,532.00
36	Periódico PANORAMA de Iztacalco	\$ 3,131.91
39	Órgano informativo del Comité Benito Juárez	\$ 1,773.66
46	Revista El Cambio No. 17	\$ 54,337.50

47	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de octubre	\$ 1,667.72
48	Órgano Informativo del Comité Benito Juárez del mes de noviembre	\$ 1,785.02
TOTAL:		\$ 211,984.96
GASTOS INDIRECTOS		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Revista el Cambio No. 12 (sueldos y salarios del mes de febrero)	\$ 20,221.14
21	Revista el Cambio No. 13 (sueldos y salarios del mes de abril)	\$ 24,559.93
SUBTOTAL:		\$ 44,781.07
TOTAL:		\$ 290,186.28

En consecuencia, el monto susceptible de financiamiento público por actividades específicas a considerar para el año 2005 para el Partido Acción Nacional, por gastos realizados en el ejercicio 2004, clasificados por rubros de actividades específicas asciende a la cantidad de \$290,186.28 (doscientos noventa mil ciento ochenta y seis pesos 28/100 MN), siendo este monto y estas actividades los que cumplieron con lo previsto por la normatividad aplicable.

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 41,274.75	\$ 7,854.50	\$ 33,420.25
Tareas Editoriales	\$ 211,984.96	\$ 0.00	\$ 211,984.96
Gastos Indirectos	\$ 44,781.07	\$ 0.00	\$ 44,781.07
TOTAL:	\$ 298,040.78	\$ 7,854.50	\$ 290,186.28

5. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES COMPROBADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En el siguiente cuadro se señalan los montos que, por los diversos conceptos de financiamiento por actividades específicas, quedaron comprobados por el Partido Acción Nacional y que han sido analizados en los apartados anteriores del presente Informe, conformando éstas cantidades la base para la estimación del financiamiento público establecido en el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal:

PARTIDO POLÍTICO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS INDIRECTOS	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	TOTAL
PAN	\$ 33,420.25	\$ 211,984.96	\$ 44,781.07	\$ 0.00	\$ 290,186.28
TOTAL :	\$ 33,420.25	\$ 211,984.96	\$ 44,781.07	\$ 0.00	\$ 290,186.28

6. ESTIMACIÓN DEL MONTO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS LE CORRESPONDE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

6.1 Cálculo

El procedimiento general para obtener el monto de financiamiento público por actividades específicas para los Partidos Políticos en el Distrito Federal, es el siguiente:

Con apego al artículo 22, inciso a) del Reglamento de mérito, se estima la depreciación de los activos fijos que se tomarán en cuenta para el cálculo.

En el presente caso, al no contabilizarse inversiones en activo fijo, no resulta procedente la aplicación de este artículo.

Una vez realizada la estimación anterior, ésta se suma al monto de las actividades específicas susceptibles de este tipo de financiamiento, tal y como se establece en el inciso b) del artículo 22 del multicitado Reglamento.

El tercer paso consiste en aplicar a la suma obtenida el porcentaje de este financiamiento que será cubierto por el Instituto Electoral del Distrito Federal, siguiendo lo previsto por el artículo 20, inciso b) del Reglamento.

Por último, se agrega al resultado inmediato anterior, los gastos indirectos presentados por los Partidos Políticos que resultaron susceptibles de financiamiento, según lo prescrito por el artículo 16 del Reglamento de la materia.

Es importante señalar que la estimación del monto de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, tiene las siguientes restricciones:

- a) El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición del activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la suma de la depreciación que se tomará en cuenta más los montos de las actividades específicas susceptibles de financiamiento; si así fuera el caso, la cantidad correspondiente a activo fijo deberá determinarse en la equivalente al porcentaje mencionado, y
- b) Los gastos indirectos que compruebe cada uno de los Partidos Políticos nunca podrán ser mayores al 10 por ciento del monto de las actividades específicas susceptibles de financiamiento; en caso de serlo, se disminuirán hasta ser equivalentes al porcentaje señalado.

6.1.1 Suma de Gastos de Activos Fijos y Actividades Específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento más los Gastos Indirectos

Partiendo de las cantidades comprobadas por los diferentes conceptos reportados por el Partido Acción Nacional, las cuales se muestran en el cuadro consolidado del apartado 4 del presente Informe, es importante destacar en primer lugar, que para efectos del cálculo que nos ocupa, se considerarán en principio los montos correspondientes a la depreciación de los activos fijos y a las actividades específicas propiamente.

6.1.2 Activo Fijo

En cuanto a este concepto, el inciso a) del artículo 22 del Reglamento, establece un procedimiento específico en el cual es necesario considerar los Activos Fijos reportados por los Partidos Políticos para la realización de actividades específicas; sin embargo, en esta ocasión el Partido Acción Nacional no documentó gastos por dicho rubro, por lo que resulta improcedente la aplicación del artículo en cita.

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVO FIJO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO (B)	DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA INCLUYENDO ACTIVOS FIJOS (A+B)
PAN	\$ 0.00	\$ 245,405.21	\$ 245,405.21

Atendiendo a lo establecido por el inciso b) del artículo 20 del Reglamento, el cual señala que considerando la partida presupuestal planteada para este tipo de financiamiento, el Consejo determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior; la Comisión de Asociaciones Políticas propone al Consejo General de este Instituto que el porcentaje en comento sea el máximo posible de otorgar, es decir, 75 por ciento; ello en virtud de que en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento público para el año 2005 por concepto de actividades específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2004 por los Partidos Políticos en el*

Distrito Federal, como entidades de interés público, identificado con la clave ACU-042-05 y aprobado en sesión pública de fecha 31 de agosto de 2005, se fijó dicho porcentaje.

A continuación se presenta la estimación del monto de financiamiento por actividades específicas, aplicando el porcentaje máximo a que aluden tanto el inciso b), de la fracción III del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, como el inciso b) del artículo 20 del Reglamento:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVO FIJO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO (B)	DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA PREVIO A LOS GASTOS INDIRECTOS (A+B)	MONTO AUTORIZADO PROPUESTO AL 75%
PAN	\$ 0.00	\$ 245,405.21	\$ 245,405.21	\$184,053.91

6.1.3 Gastos Indirectos

Como se ha observado en el apartado 5 de este Informe, el Partido Acción Nacional presentó documentación comprobatoria por Gastos Indirectos por un monto de \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 MN).

En este orden de ideas, se agregarán los Gastos Indirectos correspondientes con apego al párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento, el cual señala que:

“ARTÍCULO 16.- ...Los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político”.

En este sentido, el Partido Acción Nacional tiene un “monto susceptible de autorización” para estos efectos de \$184,053.91 (ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 91/100 MN), por lo que el 10 por ciento de esta cifra es igual a \$18,405.39 (dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100 MN); en consecuencia, de los \$44,781.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 MN) de Gastos Indirectos comprobados por este Instituto Político, procede rembolsar sólo \$18,405.39 (dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100 MN), en cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable.

Como resultado de estas operaciones, se obtiene lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO PROPUESTO AL 75%	LÍMITE DEL 10% PARA GASTOS INDIRECTOS (ART. 16 DEL REGLAMENTO)	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO GASTOS INDIRECTOS
PAN	\$184,053.91	\$18,405.39	\$44,781.07	\$18,405.39	\$202,459.30

6.1.4 Importe Total de Erogaciones Susceptibles de Financiamiento

Incorporando el límite del 10 por ciento de Gastos Indirectos, señalado en el cuadro anterior, a los importes presentados en el numeral 6.1.3 de este apartado, correspondientes al "monto autorizado propuesto al 75%", con base en lo establecido por los artículos 16 y 22 del Reglamento, en el siguiente cuadro se muestran los importes de las erogaciones del Partido Acción Nacional sujetas a financiamiento por actividades específicas, como resultado de estas operaciones:

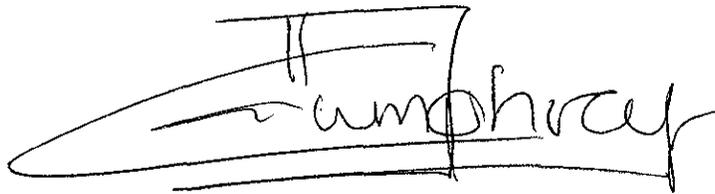
PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO SUGERIDO AL 75%	GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
PAN	\$184,053.91	\$18,405.39	\$202,459.30
TOTAL :	\$184,053.91	\$18,405.39	\$202,459.30

Es importante resaltar que la cantidad que la Comisión de Asociaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, fue calculada, como ya se ha mencionado, con el porcentaje máximo a otorgar, que es del 75 por ciento, el cual se encuentra establecido en el artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, y el artículo 20, inciso b) del Reglamento para el financiamiento a los partidos políticos en el Distrito Federal, por actividades específicas como entidades de interés público. Bajo estos términos, el importe de financiamiento público por concepto de actividades específicas que recibiría el Partido Acción Nacional para el ejercicio 2005, correspondiente a las erogaciones realizadas por este durante el año 2004, es el que se indica a continuación:

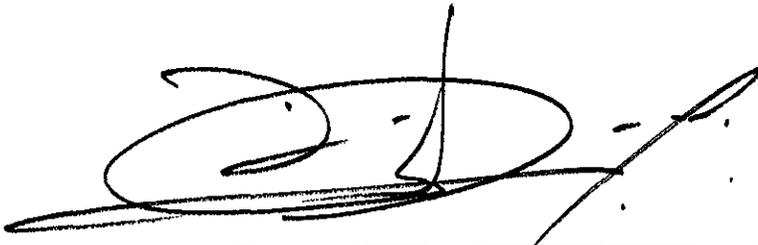
6.2 Monto Susceptible de Financiamiento

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE
Partido Acción Nacional	\$202,459.30
TOTAL :	\$202,459.30

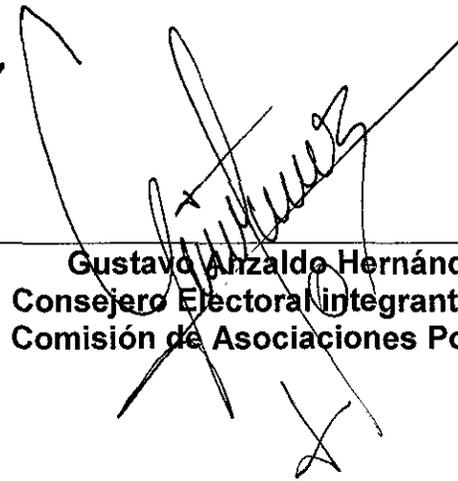
Ciudad de México, 28 de agosto de 2006



Carla Astrid Humphrey Jordan
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Asociaciones Políticas



Fernando José Díaz Naranjo
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas

